

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- so LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría de la Audiencia territorial de Valladolid.

Vacantes de Escribanías de actuaciones.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por Doña Celestina Igual contra la negativa del Registrador de la propiedad de Olot á inscribir varios bienes.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Marina:

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las provincias Vascongadas.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente formado por las dependencias de Hacienda de la provincia de Badajoz referente á la reorganización de las zonas recaudatorias. Otra declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 35'21 por 100.

Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta verificada para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos de los mismos del empréstito de 175 millones de pesetas.

Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección. *Banco Hipotecario de España.*—Llamamiento de pago del cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento, vencido en 1.º de Octubre próximo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales decretos de personal.

Reales órdenes de ídem.

Otra referente á la expedición de títulos académicos.

Otra dictando reglas á fin de evitar dudas en las disposiciones dictadas con relación á las enseñanzas elementales de Industrias y Bellas Artes.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta en el pasado año de 1901.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando haber renunciado D. Antonio Sánchez el cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Jefatura de montes del distrito forestal de Jaén.—Subasta de 3.196 metros cúbicos de madera en rollo del monte «Sierra de las Cuatro Villas».

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.—Subasta de las obras necesarias en el semáforo de Monteventoso.

Colegio Notarial del término de Granada.—Prorrogando por tres meses el plazo para la celebración del certamen convocado por dicho Colegio.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Subasta para el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa del Hospital de la Latina, núm. 62 de la calle de Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Taramundi.—Vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Francisco Pérez Clemente, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Septiembre de 1901, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Manuel Reyero y Brea, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada, para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Enrique Allendesalazar y Gacitúa, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Eladio de Vinuesa y Martínez de

Velasco, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División en situación de reserva Don Fernando Villarejo y Alvarez de Lara,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

En la vacante que resulta por el fallecimiento de D. Matías Nieto Serrano,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección primera, á D. Eloy Bejarano, Doctor en Medicina y Consejero de Sanidad.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

Vengo en nombrar Comisario Regio, encargado de la dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, á D. Eloy Bejarano y Sánchez, Consejero de Instrucción pública y de Sanidad.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente general instruido por las dependencias de Hacienda de Badajoz en virtud de lo dispuesto en la circular de esa Dirección, fecha 28 de Septiembre de 1900, dictada por consecuencia de lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la instrucción de 26 de Abril del mismo año, para la reorganización de las zonas recaudatorias y revisión de los premios de

cobranza en los distritos en que sean aquéllos insuficientes, y vistas también las instancias elevadas por varios Recaudadores y aspirantes á estos cargos en solicitud de que se aumenten los aludidos premios:

Resultando:

1.º Que dicha provincia se halla dividida en diez y ocho zonas de recaudación, una por cada partido judicial, excepto tres de éstos, que comprenden cada uno dos demarcaciones, encontrándose actualmente vacantes ocho, que son las dos de Castuera, Fuente de Cantos, primera de Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena y las dos de Puebla de Alcocer:

2.º Que la Delegación de Hacienda, de acuerdo con la Tesorería, expone en su informe extensas consideraciones enderezadas á demostrar que, dadas las circunstancias y modo de ser de aquella provincia, para regularizar debidamente en ella el servicio recaudatorio y poder exigir á los funcionarios que lo tengan á su cargo una gestión activa y celosa, se hace necesario reducir el número de zonas, á fin de que todas abarquen la extensión del respectivo partido judicial, refundiéndose, por lo tanto, en una sola demarcación las dos que ahora componen cada uno de los partidos de Castuera, Herrera del Duque y Puebla de Alcocer; y que, salvo la Recaudación de la zona de la capital, que se estima bien remunerada con el actual premio de cobranza de 170 por 100, los tipos asignados á todas las demás Recaudaciones son insuficientes, porque deducidos los muchos gastos que requiere este servicio, incluso la cuantiosa fianza que ahora se exige, la utilidad líquida que produce resulta escasa y no da estímulo, así á los encargados de la cobranza como á los que aspiren á servir las zonas que se hallan vacantes, proponiendo que se aumente el aludido premio y que se señale á todas las zonas provistas, excepto á la de la capital, el 3 por 100, á reserva de aumentarlo por lo menos al 3'50 para aquellas Recaudaciones que no pudieran proveerse después de anunciadas con aquel tipo.

Considerando:

1.º Que la experiencia ha demostrado, y esa Dirección general puntualizada en su circular de 28 de Septiembre de 1900, los defectos de que adolecen en la mayoría de las provincias, así la organización del servicio recaudatorio, establecido en el año 1888 al cesar el Banco de España en la cobranza y tenerse que encargar en seguida de ella la Administración, como los diversos tipos de premios señalados á los Recaudadores, que en la mayoría de las zonas resultan insuficientes, pues descontando los varios gastos que la cobranza exige, apenas suele quedar al que desempeña estos cargos la retribución indispensable para subvenir á sus más apremiantes atenciones, lo cual redundando, indudablemente, en perjuicio de la buena gestión recaudatoria; y á fin de que por parte de la Hacienda se facilite y estimule aquélla en cuanto fuera posible y oportuno, hubieron de concederse las autorizaciones contenidas en los artículos 4.º y 5.º de la citada instrucción para modificar ampliamente la actual división de zonas y los premios de cobranza vigentes en cada una, y así se viene haciendo con vista de los respectivos expedientes generales mandados instruir por la antes citada circular de 28 de Septiembre de 1900.

2.º Que atendidas las condiciones y modo de ser de la provincia de Badajoz en relación con el servicio recaudatorio, es de aceptarse la organización en zonas únicas de los partidos judiciales de Castuera, Herrera del Duque y Puebla de Alcocer, que hoy forman cada uno dos distritos, con lo cual habrá tantas demarcaciones como partidos allí existen, sin más excepción que el de la capital, que debe subdividirse en dos zonas, constituidas una por el término de la ciudad, y otra por los demás pueblos del partido, porque está demostrada la conveniencia de que las capitales de provincia formen una ó más zonas que no traspasen los límites del distrito municipal de la ciudad, y no hay razón bastante para que este criterio, aplicado ya á varias provincias, deje de seguirse en la de Badajoz.

3.º Que para no perturbar el servicio recaudatorio mientras se efectúe con normalidad y otra cosa no se disponga, debe quedar aplazada, para cuando resulte vacante la Recaudación del partido de la capital, la mencionada subdivisión de éste en dos zonas; mas en cuanto á la unificación por partidos de las que hoy constituyen las de Castuera, Puebla de Alcocer y Herrera del Duque, no hay inconveniente alguno en que se lleve desde luego á efecto, toda vez que las Recaudaciones de los dos primeros están vacantes, y la del último, por hallarse sin proveer su primera zona y la cobranza á cargo del Recaudador de la segunda, de hecho se encuentra unificado el servicio en ambas demarcaciones, pudiendo, por consecuencia, incorporarse en definitiva la Recaudación de la primera zona á la

de la segunda, ampliándose al efecto la fianza asignada á esta última; y

4.º Que respecto de los premios de cobranza, se observa que, si bien es indudable que conviene á los intereses de la Hacienda aumentar los actuales tipos, sin más excepción que el asignado á la zona de la capital, el único de 3 por 100 que, como mínimo, propone la Junta de Jefes de Hacienda de la provincia, y que resulta aceptable para algunos distritos, no debe concederse á los demás, pues no todos reúnen las mismas condiciones para los efectos del servicio recaudatorio; y aunque no sea dable aquilatar todas aquéllas para la fijación del premio, en la medida de lo posible, es de equidad conceder alguna más remuneración á las Recaudaciones de las zonas en que los trabajos de cobranza son más penosos. En su consecuencia, y teniendo en cuenta los datos suministrados por las dependencias de Hacienda de la provincia y lo informado por los Jefes de las mismas, debe estimarse suficientemente remunerado allí el servicio recaudatorio, señalando: el 3 por 100 á las zonas de Castuera, Jerez de los Caballeros (que se hallan vacantes), Alburquerque y Villanueva de la Serena, que hoy tienen asignado el 1'60, 1'75, 2 y 1'75 respectivamente; el 2'50 á las de Almendralejo, Don Benito, Fregenal, Mérida, Olivenza y Zafra, que ahora disfrutan el 2, 1'60, 1'50, 1'75 y 1'90 respectivamente; el 3'50 á la de Fuente de Cantos, que tiene el 1'35 y se halla vacante; el 4, á las de Herrera del Duque y Puebla de Alcocer, también vacantes desde hace mucho tiempo, y que figuran actualmente con el 2 por 100; el 2'75 á la de Llerena, que tiene el 1'55, y el 1'70 que ahora disfruta, á la de la capital, mientras su zona no se subdivida, y señalando para cuando esto ocurra, á la del término de la ciudad el 1'70, y á la de Talavera la Real el 4 por 100;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

Primero. Que cada uno de los partidos judiciales de Castuera, Puebla de Alcocer y Herrera del Duque formen zona única de recaudación, incorporándose desde luego la zona primera de este último partido á la segunda del mismo, y que el de la capital se subdivida en dos demarcaciones, constituyendo una el término municipal de la ciudad, y la otra los pueblos de Talavera la Real y Albuera, con la denominación del primero de éstos; debiendo ajustarse la cuantía de las respectivas fianzas á lo que determina el art. 7.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

Segundo. Que mientras otra cosa no se disponga, continúe organizada como hasta aquí la Recaudación de la zona de la capital, y que cuando resulte vacante se considere, desde luego, subdividida en las dos demarcaciones antes mencionadas.

Tercero. Que desde el trimestre próximo venidero los premios por la cobranza voluntaria en las zonas de dicha provincia sean los siguientes: capital, 1'70 por 100; Talavera la Real (cuando se establezca esta zona), 4 por 100; Alburquerque, Castuera, Jerez de los Caballeros y Villanueva de la Serena, el 3 por 100; Almendralejo, Don Benito, Fregenal, Mérida, Olivenza y Zafra, el 2'50 por 100; Fuente de Cantos, el 3'50 por 100; Herrera del Duque y Puebla de Alcocer, el 4 por 100, y Llerena, el 2'75 por 100; y

Cuarto. Que por consecuencia de lo prescrito en la anterior disposición, se desestiman, en lo referente al aumento de premio solicitado, las instancias de D. Teodoro Ramos Barrena y D. Manuel Palencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero último;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 35'21 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 26 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Agapito Vallmitjana y Abarca Ayudante numerario, en virtud de concurso, de la Sección artística (Escultura) de la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Agapito Vallmitjana Abarca.

Ayudante repetidor de la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona, nombrado á virtud de concurso por orden de la Subsecretaría de Instrucción pública en 7 de Enero de 1902.

Había servido antes en la misma Escuela los cargos siguientes:

Profesor sustituto de la clase de Modelado y Vaciado en los cursos de 1884 á 1889.

Ayudante interino, con sueldo de 1.500 pesetas, de la clase de talla en Dibujo, Modelado y Vaciado por Real orden de 1.º de Julio de 1894.

Auxiliar interino, sin sueldo, de las clases de Dibujo general artístico y de Dibujo de figura, á propuesta del Claustro y nombrado por el Rector, en los cursos de 1896 97 y 1899 900.

Ayudante meritorio en 1901.

Ha obtenido los siguientes premios en la Sección de Escultura de Exposiciones nacionales de Bellas Artes:

Tercera medalla en la de Madrid de 1884.

Tercera ídem en la de Madrid de 1887.

Tercera ídem en la de Barcelona de 1888.

Diplomas honoríficos en las de Barcelona de 1891 y 1894.

Segunda medalla en la de Madrid de 1895.

Segunda ídem en la de Madrid de 1897.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º de la Real orden de 11 de Julio último, á la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Sevilla, á D. Juan Epalza y Guerrero, actual Profesor numerario de la misma asignatura y enseñanza en el de Málaga, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan Epalza y Guerrero.

Catedrático, por oposición, de la asignatura de Dibujo en el Instituto de Badajoz en 26 de Abril; posesionado en 23 de Mayo del mismo año.

Trasladado á la cátedra de igual asignatura del de Málaga en 25 de Junio de 1897.

Maestro de obras.

Medalla de primera clase por la Academia de Bellas Artes de Sevilla en 17 de Mayo de 1868.

Miembro de la Comisión organizadora de la Exposición Extremeña de 1870.

Profesor gratuito de la Escuela municipal de Bellas Artes.

En 26 de Enero de 1877, la Comisión de monumentos de la provincia de Badajoz le dió las gracias por su celo en pro de los fines de aquélla.

Actual Vicedirector del Instituto de Málaga.

Diploma de honor, otorgado en 3 de Junio de 1901, por sus servicios en el naufragio de la fragata alemana *Guerrero*.

En 7 de Agosto de 1902, el Director del Instituto le dió de oficio las gracias por su celo é inteligencia en la organización de la clase de Dibujo.

Medalla de oro en la Exposición regional Extremeña de 1892 por sus acites.

Ilmo. Sr.: Siendo de suma transcendencia é importancia cuanto se relaciona con la expedición de los títulos académicos, conviene adoptar toda clase de garantías para la formación y tramitación de los oportunos expedientes; por lo cual,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto disponer lo siguiente para las propuestas que en lo sucesivo formulen los Rectorados:

1.º Los extractos de los expedientes académicos de

los interesados serán función encomendada exclusivamente á los Oficiales primeros de las Secretarías de las Universidades, los cuales los efectuarán precisamente de su puño y letra.

2.º En los extractos de los expedientes académicos que se remitan acompañando las propuestas para la expedición de los títulos, constará:

- I. La certificación del Secretario de la Universidad.
- II. La conformidad del Secretario de la Facultad correspondiente.
- III. El V.º B.º del Rectorado.

3.º Estos extractos se certificarán sin raspadura, enmienda ni tachadura alguna, quedando nulos y sin ningún valor los que las contengan.

4.º Previamente á la admisión de los alumnos á los ejercicios del Grado, se efectuará conjuntamente por la Secretaría de la Universidad y la de la Facultad una detenida y minuciosa comprobación de los estudios que tengan aprobados.

5.º En los expedientes de propuestas de títulos, además del extracto del expediente académico del interesado, se remitirá el acta original de la aprobación del ejercicio del Grado, conforme á lo determinado en el artículo 198 del reglamento de Universidades del Reino de 22 de Mayo de 1859, quedando las certificaciones necesarias en la Universidad.

6.º Por esa Subsecretaría y por todas las Autoridades académicas y administrativas de las Universidades se ejercerá una constante investigación respecto del exacto cumplimiento de lo dispuesto en los números anteriores, y por V. I. se reclamará, cuando lo considere oportuno y conveniente, la remisión de certificaciones de comprobación de los extractos y de las actas que consten en los expedientes de propuesta de expedición de títulos que se reciban en este Ministerio.

7.º Todas las Autoridades académicas y administrativas firmantes de los extractos de los expedientes y de las actas de los ejercicios del Grado estarán sujetas á las responsabilidades á que hubiere lugar si no resultaren exactos los datos contenidos en los expresados documentos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para evitar toda duda en la interpretación de las disposiciones dictadas con relación á las enseñanzas elementales de Industrias y de Bellas Artes, recientemente establecidas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los derechos académicos de ingreso, matrícula, etcétera, han de ser los que consigna el Real decreto de 28 de Febrero del año corriente, con la excepción establecida en el art. 6.º del de 11 de Abril en favor de los obreros ó hijos de obrero.

2.º Las materias que comprende el examen de ingreso están determinados en el art. 57 del reglamento de las Escuelas elementales de Artes é Industrias de 4 de Enero de 1900, que en esta parte no ha sido derogado por ninguna otra disposición.

3.º En aquellas localidades donde se han combinado los estudios del Instituto general y técnico y los de una Escuela Artístico-Industrial, como sucede en Toledo, Córdoba y Granada, la matrícula y el examen de ingreso se ha de verificar precisamente en la Escuela, quedando en este sentido modificada la regla 6.ª de la Real orden de 23 de Abril último.

La dirección y régimen de las tres Escuelas anteriormente citadas han de ajustarse á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril próximo pasado y Reales órdenes dictadas para su cumplimiento en 11 y 23 de Abril y 16 de Julio, constituyendo cada una de las Escuelas en una entidad independiente del Instituto general y técnico, aunque sometida á la alta inspección del Director del Instituto, en los términos que establece el art. 7.º del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En la Audiencia territorial de Valladolid se halla vacante, por salida á otro destino de D. Rafael Bermejo, la Secretaría de gobierno de la misma, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva, por concurso entre Secretarios de Sala y Relatores de Audiencia territorial, de conformidad con lo prevenido en los artículos 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y 55 de su adicional.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente del Tribunal en que estén prestando sus servicios, dentro del plazo de diez ó treinta días respectivamente, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 12 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, P. A., Ramón Cepeda.

En el territorio de Cáceres se hallan vacantes las Escribanías de actuaciones siguientes:

En los Juzgados de primera instancia de Plasencia y de Castuera, de categoría de ascenso, las vacantes por renuncia y por separación respectivamente de D. José Calvo y de Don Agustín Martínez.

En los de Jarandilla, Montánchez, Alburquerque y Naval-moral de la Mata, de entrada, las vacantes, por traslación, de D. Enrique Javaloyes, D. Antonio del Sol, D. Enrique Ramón y D. Julián Beato.

En el de Hoyos, también de entrada, la vacante por defunción de D. Celedonio Rodríguez; y

En el de Alcántara, igualmente de entrada, la vacante, por no presentación, de D. Francisco Martínez.

Dichas plazas deben proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva, por examen, de conformidad con lo prevenido en los artículos 7.º, 8.º, 10 y 14 de Real decreto de 20 de Mayo de 1891 y en la Real orden de 16 de Octubre de 1896.

Los aspirantes á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Cáceres, según el caso, dentro del plazo de diez ó treinta días respectivamente, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten y el orden de preferencia; debiendo empezar los ejercicios de examen el día 26 de Diciembre próximo.

Madrid 13 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, P. A., Ramón Cepeda.

En el Juzgado de primera instancia de Tordesillas, de entrada, se halla vacante, por traslación de D. Luis Ponzoa, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Valladolid, según el caso, dentro del plazo de diez ó treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 12 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, P. A., Ramón Cepeda.

En el Juzgado de primera instancia de Monforte se halla vacante, por defunción de D. Ventura Novoa, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de la Coruña, según el caso, dentro del plazo de diez ó treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 13 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, P. A., Ramón Cepeda.

En el Juzgado de primera instancia de Padrón se halla vacante, por defunción de D. Antonio Vilar, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por turno de méritos, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de la Coruña, según el caso, dentro del

plazo de diez ó treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 13 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, P. A., Ramón Cepeda.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Doña Celestina Igual y Barnó contra la negativa del Registrador de la propiedad de Olot á inscribir varios bienes, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Registrador:

Resultando que por Sentencia firme de 19 de Enero de 1887, dictada por la Audiencia de Barcelona, se declaró que D. Serafín Echevarría era el sucesor en la mitad reservable del vínculo de Ferrusola, y heredero de la otra mitad, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y se le adjudicaron, en su consecuencia, los bienes comprendidos en dicha vinculación, y por otra Sentencia de 29 de Enero de 1893, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma ciudad, que tiene también el carácter de firme, se declaró á Doña Celestina Igual y Barnó repuesta en el lugar y derecho que la precitada Sentencia atribuyó á D. Serafín Echevarría, mandando, en su consecuencia, que se pudiese á aquélla en posesión de los expresados bienes:

Resultando que los que constituían la referida vinculación se hallan determinados en un certificado del amillaramiento expedido en 6 de Julio de 1860 por el Secretario del Ayuntamiento de San Félix de Payerols, que obra en los autos, en las diligencias practicadas en los mismos para dar posesión judicial de ellos al administrador judicial D. Rafael Tarré, y en una certificación expedida por el Registrador de la propiedad en 21 de Agosto de 1890 con referencia á un asiento del antiguo Registro:

Resultando que á pasar de estar ya determinados y descritos mediante los referidos documentos los bienes que constituían la expresada vinculación, Doña Celestina Igual, deseando refundir la resultancia de tales méritos y antecedentes para mayor sencillez y claridad á todos los fines en derecho procedentes, y en especial á los de la inscripción en el Registro de la propiedad, otorgó en 10 de Abril de 1901 una escritura de relación de dichos bienes, en la que el Notario autorizante hace constar que la otorgante se ha negado á declarar los valores de los mismos:

Resultando que dichos valores excedían de la cantidad de 50.000 pesetas, según se deduce de la nota de liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, puesta al pie del testimonio de la Sentencia de 19 de Enero de 1887 en 22 de Abril de 1901, y que la referida escritura de relación de bienes, cuyo primer pliego es de la clase 5.ª, se presentó en el Registro de la propiedad, acompañada de cinco testimonios, que comprenden respectivamente las Sentencias referidas, el certificado del amillaramiento, las declaraciones testificales y las diligencias de posesión del administrador judicial, de que queda hecho mérito, hallándose expedidos dichos testimonios en papel de oficio y en 15 de Marzo de 1901, con referencia á los autos ordinarios sobre declaración de derecho á la herencia de D. Jaime Manuel Ferrusola por D. Víctor Font y Casellas, Escribano del Juzgado de primera instancia del referido distrito de la Universidad, en el que se hallaban pendientes dichos autos en estado de ejecución de sentencia, habiéndose reintegrado con el timbre correspondiente el papel de oficio de los testimonios de las dos Sentencias, y estando sin reintegrar el de los demás, acompañándose al propio tiempo la partida de defunción de dicho D. Jaime Manuel Ferrusola, último poseedor de los bienes vinculados, fallecido en 1852, expedida en 2 de Abril de 1901 por el Párroco del lugar del fallecimiento; una copia del testamento de aquél, expedida por el Notario D. Luis González Gussi en 28 de Abril de 1852; la certificación del Registrador de la propiedad, que queda mencionada, y un testimonio, expedido en papel de oficio por el citado Escribano en la misma fecha que los otros del árbol genealógico que obra en los repetidos autos:

Resultando que el Registrador de la propiedad puso al pie de la escritura de relación de bienes la siguiente nota: «No admitida la inscripción del documento adjunto, juntamente con los demás que se acompañan, por el defecto de no constar expedidos por los funcionarios competentes, constar presentados en época anterior y no servir el papel sellado correspondiente»:

Resultando que el Procurador D. Antonio Jorba y Roca, en nombre de Doña Celestina Igual, interpuso recurso gubernativo contra la nota denegatoria del Registrador solicitando su revocación, y que se ordene á este funcionario que inscriba el dominio de los bienes de los vínculos Ferrusola á favor de Doña Celestina Igual, en virtud de los títulos y con arreglo á la resultancia de los documentos presentados, exponiendo á este efecto lo siguiente: que los testimonios literales de las Sentencias y de los otros particulares son documentos auténticos y están expedidos por funcionario competente, según el art. 481 de la Ley orgánica del Poder judicial, puesto que están expedidos por el Escribano en cuyo poder obran los autos á que se refieren y comprenden actuaciones obrantes en dichos autos, y los otros documentos, como la partida de defunción y la copia del testamento de D. Jaime Manuel Ferrusola, la escritura de relación de bienes y la certificación del Registrador, están expedidos, sin género de duda alguna, por los que tenían competencia para ello; que no es cierto que los documentos ahora presentados,

lo hubieran sido anteriormente, pues tendrían al pie de ellos la correspondiente nota de suspensión ó denegación, y no han podido presentarse antes por ser algunos de fecha muy inmediata á la de la nota que motiva el presente recurso, sin que por otra parte exista disposición alguna que prohíba presentar los documentos dos ó más veces, ni haya razón ninguna para semejante prohibición, dado que la calificación del Registrador no crea un estado jurídico que perjudique ni favorezca á un tercero mientras no se inscriba en el Registro; y que no es cierto tampoco que los documentos presentados no se hallen extendidos en el papel correspondiente, pues refiriéndose esta afirmación á los testimonios judiciales, dichos testimonios se hallan extendidos en papel de oficio, conforme á lo dispuesto en el art. 248 de la Ley de Enjuiciamiento civil, porque Doña Celestina Igual disfruta del beneficio de pobreza en el juicio y diligencias de ejecución de sentencia, en las que se han librado esos testimonios, respecto de los cuales nada se le ocurrió observar al Abogado del Estado cuando hizo las oportunas liquidaciones, y ese funcionario, y no el Registrador, es el llamado á señalar tales defectos:

Resultando que oído dicho Registrador, sostuvo su calificación é informó: que en la escritura de relación de bienes ha debido emplearse el papel sellado de 1.ª clase y no el de 5.ª, según el art. 16 de la Ley del Timbre, porque el valor de la herencia excede de 50.000 pesetas, y en los testimonios judiciales no ha debido emplearse el papel de oficio, porque si Doña Celestina Igual ha sido pobre, ahora ya no lo es, puesto que se le ha declarado con derecho á una cuantiosa herencia, está en posesión de la misma y ha pagado grandes sumas por los derechos del impuesto de transmisión de bienes, debiendo reintegrar, por haber venido á mejor fortuna, hasta el papel empleado en los autos de referencia, siendo incuestionable la competencia del Registrador en lo que á este particular concierne, porque como Liquidador del impuesto tiene el carácter de Inspector del Timbre; que los documentos presentados anteriormente en el Registro, á los que se refiere la nota denegatoria, son las Sentencias de que se trata, según constará en los autos, habiendo sido denegada su inscripción por los motivos allí expresados; que entonces se presentó el testimonio original de la Sentencia de la Audiencia, y antes el que ha debido presentarse ahora desglosándolo de los autos; que la Sentencia del Juzgado que declaró á Doña Celestina Igual repuesta en el lugar y derecho de D. Serafín Echevarría hizo esta declaración, porque D. Serafín había vendido sus derechos á D. Joaquín Leonart y de éste los había heredado Doña Celestina Igual, por lo cual, en vez de dicha Sentencia, y si se quiere juntamente con ella, tenían que presentarse para la inscripción la escritura de venta ó cesión, el testamento y la partida de defunción de Don Joaquín Leonart y los documentos complementarios para la identificación de las fincas, toda vez que cuando una persona funda su derecho en varios títulos deben inscribirse todos, si bien comprendiéndolos, siendo posible, en una sola inscripción; que para aplicar la Sentencia que declara sucesor del vínculo de Ferrusola á D. Serafín Echevarría—en cuanto á la mitad vincular y heredero del mismo en cuanto á la otra mitad libre, — sin perjuicio de tercero de mejor derecho, es preciso inscribir previamente los bienes á favor de D. Jaime Ferrusola, con las condiciones, pactos y vinculaciones que le impusieron sus antecesores, y para eso es preciso presentar la fundación, y después, para inscribir la referida Sentencia, es preciso presentar los títulos en virtud de los cuales el Don Serafín es el derechohabiente de dicho vínculo por lo que se refiere á la mitad reservable, puesto que se le declaró con derecho á esta mitad, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y como resulta del árbol genealógico que dicho D. Serafín tenía cuatro hermanos, y la declaración de heredero intestado en cuanto á la otra mitad de libre disposición se ha hecho también sin perjuicio de tercero de mejor derecho, dicha parte libre tendría que inscribirse, caso de presentarse la documentación necesaria, á favor de aquél y de sus cuatro hermanos; y que para inscribir la Sentencia que declara á Doña Celestina Igual repuesta en el lugar y derechos de D. Serafín Echevarría, es preciso también que se presenten en el Registro todos los documentos relacionados con la cesión ó venta que hizo ésta á D. Joaquín Leonart y su mujer Doña Celestina Igual, según aparecen en los resultandos de dicha Sentencia, así como el testamento y el certificado de defunción de D. Joaquín, si bien ya fueron presentados y denegados con fecha muy anterior:

Resultando que el Juez Delegado revocó la nota del Registrador, acordando, en su consecuencia, sean inscritos en el Registro los bienes objeto de dicha escritura á favor de la recurrente en fuerza de lo que resulta de los documentos con ella acompañados, fundando su Resolución, en cuanto á los dos primeros motivos de dicha nota, en consideraciones análogas á las expuestas por la recurrente, y en cuanto al tercer motivo, en que según la Resolución de 31 de Mayo de 1878, no es defecto legal para denegar la inscripción de un título el no hallarse extendido en el papel sellado correspondiente, y en que estando declarada pobre Doña Celestina Igual, pudo utilizarse el papel de oficio en los testimonios judiciales, sin perjuicio, en su caso, del correspondiente reintegro, como asimismo pudo utilizarse el que se utilizó en la escritura de relación de bienes, según el art. 22 de la Ley del Timbre, porque no constaba el valor de los mismos, siendo, por otra parte, incompetente el Registrador para practicar como tal la investigación en el presente caso, después de haber sido fiscalizados dichos documentos por el Abogado del Estado; que si bien aquel funcionario alega en su informe nuevos argumentos y razones en apoyo de su negativa, hay

que prescindir de ellos, en lo que sea su alcance y eficacia, ya que no fueron objeto de la nota recurrida, con tanta más razón cuanto que al ser denegada una inscripción debe el Registrador expresar todos los defectos insubsanables y subsanables que el título contenga, según se declara en la Resolución de 3 de Febrero de 1867:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, en virtud de apelación del Registrador, confirmó la Resolución del Juez Delegado, aceptando sus propios fundamentos:

Vistos los artículos 18 de la Ley Hipotecaria; 481 de la Ley orgánica del Poder judicial; 14, 39 y 248 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y 22 y 213 de la Ley del Timbre del Estado; los artículos 8.º y 57 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, y las Resoluciones de 8 de Abril y 28 de Agosto de 1863, 3 de Febrero de 1867, 31 de Mayo de 1878, 29 de Noviembre de 1884 y 27 de Mayo de 1902:

Considerando que la resolución de este expediente debe concretarse á los defectos consignados por el Registrador en la nota denegatoria puesta al pie de la escritura de relación de bienes de 10 de Abril de 1901, toda vez que dicha nota es la que ha motivado el presente recurso, y que los otros defectos alegados por este funcionario en su informe, que debió haber consignado en la misma, no han sido impugnados hasta ahora por la parte recurrente:

Considerando, en cuanto al primero de aquellos defectos, que los documentos á que se refiere son los testimonios de las Sentencias dictadas por la Audiencia de Barcelona en 19 de Enero de 1887 y por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esa capital en 29 de Enero de 1896, librados por el Escribano D. Víctor Font y Casellas en 15 de Marzo de 1901, y que dichos testimonios constan expedidos por funcionario competente, conforme á lo dispuesto en el artículo 481 de la Ley orgánica del Poder judicial y á lo declarado en la Resolución de este Centro en 29 de Noviembre de 1884, puesto que según se expresa en los mismos, los autos en que se dictaron las mencionadas Sentencias se hallan pendientes de ejecución en el referido Juzgado y están á cargo del susodicho Escribano:

Considerando respecto del segundo defecto que, aun en el supuesto no justificado de que las expresadas Sentencias hubieran sido presentadas en el Registro anteriormente y denegada su inscripción, esta circunstancia no constituye por sí sola defecto alguno, puesto que no hay precepto que prohíba á los interesados presentar nuevamente en el Registro los documentos cuya inscripción haya sido denegada en época anterior, ni al Registrador de la propiedad calificar nuevamente dichos documentos y rectificar en su consecuencia la calificación anterior si estimase infundada dicha negativa, según la doctrina consignada en la Resolución de 27 de Mayo último:

Considerando en cuanto al tercer defecto que los Registradores de la propiedad no sólo tienen competencia con arreglo al art. 13 de la Ley Hipotecaria para calificar la clase del papel sellado en que se hallen extendidos los documentos que se presenten en el Registro, sino que tienen además la obligación que les impone el art. 213 de la Ley del Timbre de no admitir documento alguno que carezca del sello correspondiente:

Considerando que, bajo este supuesto, los testimonios expedidos por el referido Escribano, relativos á la certificación del amillaramiento, á las declaraciones testificales y á las diligencias de posesión judicial, que están extendidos en papel de oficio y no han sido reintegrados con el timbre correspondiente, no pueden admitirse en el Registro mientras no se reintegren, toda vez que la interesada, que ha gozado del beneficio de pobreza, ha venido á mejor fortuna por haber adquirido bienes cuantiosos, y está obligada, por consiguiente, á verificar dicho reintegro, con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que, si bien es cierto que el valor de los bienes relacionados en la escritura de 10 de Abril de 1901 excede de la cantidad de 50.000 pesetas, esto no obsta para que el primer pliego de la copia de dicha escritura deba ser, como es en efecto, de la clase 5.ª, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Timbre, puesto que este documento es simplemente una relación y descripción de bienes, y no se refiere á ningún acto valuable, ni resulta del mismo entrega ó devolución de cantidad alguna, ni obligación de reclamarla en lo futuro:

Esta Dirección general ha acordado: primero, dejar sin efecto la nota del Registrador puesta al pie de la escritura de relación de bienes de 10 de Abril de 1901, en cuanto á los dos primeros defectos consignados en ella; segundo, declarar respecto al tercer defecto que los únicos documentos que adolecen de la falta de papel sellado correspondiente son los testimonios expedidos por el Escribano D. Víctor Font y Casellas en 15 de Marzo de 1901, referentes á la certificación del amillaramiento, á las declaraciones testificales y á las diligencias de posesión judicial de los bienes que constituían la vinculación de Ferrusola, y que dichos testimonios no pueden ser admitidos en el Registro mientras no se reintegre con el timbre correspondiente el papel de oficio en que están extendidos; y tercero, que se haga saber al Registrador la precisión de consignar en la nota todos los defectos subsanables ó insubsanables que impidan la inscripción que se pretenda; confirmando la providencia apelada en cuanto esté conforme con esta resolución, y revocándose en lo demás.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 112.—30 DE AGOSTO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

Pasa S. del Mississippi.—Sondas.

(Notice to Mariners, núm. 31/1.071. Washington, 1902.)

Núm. 565, 1902.—Efectuando sondas con el aparato Thomson se han obtenido en 12 de Julio de 1902 fondos de 45 á 41 metros, en donde las cartas marcan 146 á 183 metros: cinco minutos después de sonar el barco que hacía la faena se encontraba á 10 millas próximamente al S. 87° E. del barco-faro de la pasa del S. del Mississippi.

Carta núm. 180 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba (costa S.)

Ensenada de Mora.—Boyas.

(Notice to Mariners, núm. 30/1.038. Washington, 1902.)

Núm. 566, 1902.—Desde hace tiempo hay fondeada en 64 metros de agua una boya cónica á bandas verticales (boya de canal) que debe dejarse por estribo entrando en la ensenada de Mora.

Una boya-escoba negra está fondeada en 7,3 metros de agua sobre el bajo situado en la punta NW. del Cayo.

Debe de pasarse cerca de esta boya dejándola por babor entrando.

NOTA. Esta boya se encuentra en la medianía entre el cabo Cruz y El Portillo, á 12 millas al W. de este puerto y al pie del monte Ojo del Toro. Este puerto, rodeado de arrecifes, es considerado como de buen abrigo para toda clase de barcos. Sólo existen peligros aparentes y fáciles de evitar.

Cartas núms. 157 y 705 de la sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Bahamas.

Isla Sarga.—Puerto de Clarence.—Luz provisional.

(Notice to Mariners, núm. 31/1.070. Washington, 1902.)

Núm. 567, 1902.—La luz del puerto de Clarence se ha apagado por necesidad de hacerla reparaciones, y se ha reemplazado por otra menor provisional, encendida en el mismo sitio.

Como esta luz no es visible sino á muy corta distancia, deberá de maniobrase con gran prudencia para aproximarse al puerto.

Carta números 539 y 98 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

Jutlandia.—Barcos-faros «Horns-Rew» y «Vyl».

Luz y sirenas de niebla.

(Avis aux Navigateurs, núm. 277/1.876. Paris, 1902.)

Núm. 568, 1902.—1.º Desde el 20 de Agosto de 1902, el alcance luminoso de la luz del barco-faro «Horns-Rew» se habrá aumentado y alcanzará 23 millas. Al mismo tiempo la duración de los destellos se habrá disminuído en un segundo (destello, 3 segundos; eclipse, 27 segundos; total, 30 segundos).

2.º Desde el 1.º de Octubre del mismo año las sirenas de niebla de los barcos faros «Horns-Rew» y «Vyl» se modifican del modo siguiente:

La sirena del barco-faro «Horns-Rew» dará un sonido de 5 segundos de duración cada minuto (en vez de cada 2 minutos).

La sirena del barco-faro «Vyl» dará 2 sonidos de 3 segundos de duración cada minuto (en vez de cada 2 minutos).

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 120.

Jutlandia.—Modificación proyectada de la luz de Thyborón.

(Avis aux Navigateurs, núm. 277/1.877. Paris, 1902.)

Núm. 569, 1902.—Desde el día 1.º de Septiembre de 1902 el alcance luminoso de la luz anterior de Thyborón se aumentará, alcanzando 7 millas, y el sector de visibilidad se reducirá á 15° (en vez de 55°) de cada lado de su enfilación con la luz posterior.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 122.

Noruega.

Entrada de Stangfjord.—Isla Skumsö.—Roca.

(Avis aux Navigateurs, núm. 277/1.878. Paris, 1902.)

Núm. 570, 1902.—Una roca cubierta por 5,6 metros de agua se ha reconocido á un cable al S. 47° E. de la punta S. de la isla Skumsö en el espacio cubierto por el sector blanco E. de la luz de Hegö.

Se encuentran 9,4 metros de agua entre este peligro aislado y la tierra, y grandes fondos del otro lado.

Situación aproximada: 61° 23' 12" N. por 11° 8' 49" E.

Carta núm. 780 de la sección II.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las PROVINCIAS VASCONGADAS, correspondientes al año 1903.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VITORIA

Latitud..... 42° 51' 0" N.
Longitud..... 14° 13' 0" al E. del Observatorio de San Fernando.
10° 36' 3" al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo solar medio del meridiano de Greenwich á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Vitoria el año 1903.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo solar medio de Greenwich á que se verifican las fases de la Luna en Vitoria el año 1903.

Enero. Día 6. Cuarto creciente á 21 horas 57 minutos, en Aries.
Febrero. Día 5. Cuarto creciente á 10 horas 13 minutos, en Tauro.
Marzo. Día 6. Cuarto creciente á 19 horas 14 minutos, en Géminis.
Abril. Día 5. Cuarto creciente á 1 hora 51 minutos, en Cáncer.
Mayo. Día 4. Cuarto creciente á 7 horas 26 minutos, en Leo.
Junio. Día 2. Cuarto creciente á 13 horas 24 minutos, en Virgo.
Julio. Día 1. Cuarto creciente á 21 horas 2 minutos, en Libra.

Día 17. Cuarto menguante á 19 horas 24 minutos, en Aries.
Día 24. Cuarto creciente á 7 horas 15 minutos, en Escorpio.
Agosto. Día 8. Luna llena á 8 horas 54 minutos, en Acuario.
Septiembre. Día 7. Luna llena á 0 horas 20 minutos, en Piscis.
Octubre. Día 6. Luna llena á 15 horas 24 minutos, en Aries.
Noviembre. Día 5. Luna llena á 5 horas 27 minutos, en Tauro.
Diciembre. Día 4. Luna llena á 18 horas 13 minutos, en Géminis.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 21 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.

Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 24 de Julio, Sol en Leo.—Cancicula.
Día 24 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 24 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 23 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 21 de Marzo á 19 horas 15 minutos.
El Estío, el 22 de Junio á 15 horas 5 minutos.
El Otoño, el 24 de Septiembre á 5 horas 44 minutos.
El Invierno, el 23 de Diciembre á 0 horas 21 minutos.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Marzo 28.

Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Vitoria.

El eclipse principia, en la Tierra, á 10 horas 44'6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 109° 24' al E. de San Fernando y latitud 15° 12' N.
El eclipse central principia, en la Tierra, á 12 horas 10'4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 86° 21' al E. de San Fernando y latitud 39° 51' N.

Abril 11-12.

Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Vitoria.

Principio del eclipse, á 22 horas 35 minutos del día 11, Medio del eclipse, á 0 horas 13 minutos del día 12, Fin del eclipse, á 1 hora 51 minutos del ídem.

El principio de este eclipse es visible en Europa, en gran parte de Asia, en Africa, en una pequeña parte de la América Septentrional y en casi toda la Meridional, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse es visible en casi toda Europa, en parte de Asia, en Africa, en parte de la América Septentrional y en toda la Meridional, en el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en parte de los Mares Polares.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'968; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 45° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 78° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Septiembre 20.

Eclipse total de Sol, INVISIBLE en Vitoria.

El eclipse principia, en la Tierra, á 14 horas 3-2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 57° 58' al E. de San Fernando y latitud 17° 57' S.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 15 horas 28-9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 23' al E. de San Fernando y latitud 46° 20' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 16 horas 45-6, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 106° 59' al E. de San Fernando y latitud 69° 43' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 17 horas 1-3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 175° 6' al O. de San Fernando y latitud 81° 48' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 18 horas 27-0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 1' al E. de San Fernando y latitud 53° 42' S.

Este eclipse es visible en parte de Africa, en una pequeña parte de la Australia y en parte de los Océanos Indico y Pacífico y del Mar Polar Antártico.

Octubre 6.

Eclipse parcial de Luna, INVISIBLE en Vitoria.

Principio del eclipse, á 13 horas 41 minutos. Medio del eclipse, á 15 horas 18 minutos. Fin del eclipse, á 16 horas 54 minutos.

El principio de este eclipse es visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en la Australia, en el Estrecho de Behring, en gran parte de los Océanos Indico y Pacífico y en parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse es visible en gran parte de Europa, en Asia, en parte de Africa, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en el Estrecho de Behring, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico y en parte del Mar Mediterráneo y de los Mares Polares.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'864; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta, que dista 41° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta, que dista 75° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos de los mismos del empréstito de 175 millones de pesetas, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Septiembre de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la segunda quincena del mes de Agosto último.

JUBILACIONES	Pesetas.
D. Antonio Martín Lara, clasificado con el haber de 5.600 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, por reunir 38 años, 9 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal y Juez de primera instancia de varios partidos 20 años, 4 meses y 11 días; Magistrado de varias Audiencias de lo criminal 10 años, 5 meses y 11 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.....	5.600
D. Julián Vances y García, clasificado con el haber de 7.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, por reunir 38 años de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 11 años y 25 días; Magistrado de la Audiencia de lo Criminal de Córdoba un mes y 29 días; Auxiliar y Oficial de la Secretaría de dicho Ministerio 13 años, 11 meses y 7 días; Jefe de Administración de segunda clase en el mismo Ministerio y en la Dirección general de Establecimientos penales 4 años, 9 meses y 29 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años...	7.000
D. Segundo Galán y de la Verde, clasificado con el haber de 3.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, por reunir 38 años, un mes y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista y Oficial primero de estación y primero del Cuerpo de Telégrafos 19 años, 4 meses y 14 días; Jefe de estación del mismo Cuerpo 7 años, 7 meses y 10 días; Subdirector y Oficial de segunda y de primera clase de Telégrafos 8 años, 11 meses y 25 días, y Director de Sección de tercera clase 2 años, un mes y 20 días.	3.200
D. Julián Cebrían y Sierra, clasificado con el haber de 1.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 22 años, 2 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años, 4 meses y 10 días; Oficial quinto de Administración civil con destino al Correo central 7 años y 2 días; Oficial cuarto, Administrador de la estafeta ambulante de Zaragoza á Bilbao, un año, 2 meses y 19 días; Oficial cuarto del Cuerpo de Correos 6 años, 2 meses y 2 días; Oficial de tercera clase del mismo Cuerpo 3 años, y Oficial de segunda clase 4 meses y 28 días.....	1.000
D. Enrique Lenard Pereira, clasificado con el haber de 800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 4 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la clase de sextos en el Gobierno civil de Canarias 8 meses y 10 días; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública en la Ordenación general de pagos de la isla de Cuba un año, 3	

meses y 22 días; Oficial de igual clase en la Administración Económica y en la Tesorería de Hacienda de Málaga 9 años, 6 meses y 29 días, Oficial de quinta clase, en comisión, en la Administración de Contribuciones y Rentas de Málaga, y en la subalterna de Antequera un año y un mes, y Oficial de cuarta clase en la Tesorería de Hacienda de Avila 8 años, 8 meses y 27 días.....

Importe de las jubilaciones..... 17.600

PENSIONES DE MONTEPÍO

Doña Julia, Doña Concepción y D. Fernando Mestre y Lossada, huérfanos de D. José, Teniente Fiscal de la Audiencia de Vigán (Filipinas). Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125
Doña Visitación Cañizares y de Juan, viuda de D. Saturnino Martín de Eugenio, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
Doña Carolina Brunet, viuda de D. José Pastors y Carratalá, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña Constantina Adán y Lapuente, huérfana de D. Hipólito, Correo de Gabinete. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Josefa Lapuente en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950
Doña Eugenia Espuñes y Aldanosa, viuda de D. Bruno Cesáreo Ruiz Gómez, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.....	825
Doña Juliana Guijarro y Serrano, viuda de Don José Zaragoza y Utrillo, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña María López y López, Doña Bernardina Encarnación, Doña Herminia y D. Francisco Alvarez y López, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Fidel Alvarez, Portero del Ministerio de Marina. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 510 pesetas y 41 céntimos anuales, ó sean la mitad, más tres cuartas partes de la otra mitad de la pensión íntegra de 583 pesetas y 33 céntimos que les corresponde en unión de Doña Enriqueta Alvarez Lombardero, hija del mismo causante, y á la que se reserva una cuarta parte de dicha mitad para cuando la reclame.....	510'41
Importe de las pensiones de Montepío.....	4.660'41

PENSIONES DEL TESORO

Doña Rafaela Rodríguez Sanz, de estado viuda, huérfana de D. Fernando Rodríguez Pridall, Registrador de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.....	2.125
Doña Soledad de Usera y Guzmán, viuda de Don Roque Corral y Guinea, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Estadística. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500
Doña María de la Concepción López Martín Montijano, viuda de D. Vicente Garzón Sánchez, Presidente de la Audiencia de Cuenca.	

Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.400 pesetas anuales..... 1.400

Importe de las pensiones del Tesoro..... 5.025

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Concepción Fernández y Ortiz, viuda de D. José Rodríguez del Pino, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333'33
Doña Francisca Rodríguez Torrobo, viuda de D. Paulino Ramiro y Pozo, Aspirante de primera clase en la Intervención de Hacienda de Toledo. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'33
Doña Luisa Galietero y García, viuda de D. Lope García Yuste, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Marcela López Frago, viuda de D. Antonio Muñoz Ucerro, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Cáceres. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña María Merino Cerrinegro, viuda de D. José Martín Elvira, Mzo de oficios del Archivo general Central de Alcalá de Henares. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Micaela Calvo Alvarez, viuda de D. Melquiades Sacristán García, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66

Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez)..... 1.079'98

RESUMEN

Importe de la jubilación.....	17.600
Idem de las pensiones de Montepío.....	4.660'41
Idem de las pensiones del Tesoro.....	5.025
Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez).....	1.079'98
Total.....	28.365'39

Madrid 13 de Septiembre de 1902.—El Director general, P. O., J. Agut.

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al 4 y 5 por 100 de interés anual, y desde el expresado día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro, en las Cajas del Banco, en Madrid, y en las de sus Comisionados, en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los derechos reales correspondientes, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Julio último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid 16 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado núm. 23.

Estado de los ingresos y pagos realizados por todos conceptos, incluso transferencias de ó para la Central, durante el decenio de 1887 á 1897, en las provincias que á continuación se expresan, según resulta de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Junta Central, con expresión del saldo resultante en 30 de Junio de 1897.

PROVINCIAS	INGRESOS			PAGOS			SALDO EN 30 DE JUNIO DE 1897		
	Por descuentos.	Por transferencia.	TOTAL	Por obligaciones.	Por descuentos.	TOTAL	Según liquidación.	Según cuenta.	Diferencia.
Alava.....	100.173'42	102.733'65	202.907'07	103.625'95	99.247'79	202.873'74	33'33	»	33'33
Avila.....	209.630'53	156.333'08	365.963'61	154.915'16	205.826'93	360.742'09	5.221'52	5.306'09	10.527'61
Badajoz.....	335.731'89	316.783'29	652.515'18	314.413'85	330.332'92	644.746'77	7.768'41	7.237'46	530'95
Barcelona.....	695.786'59	482.445'62	1.178.232'21	475.655'61	693.476'13	1.169.161'74	9.070'47	4.733'07	4.337'40
Cádiz.....	289.494'40	123.727'18	413.221'58	121.218'13	286.049'18	407.267'31	5.954'27	5.954'27	»
Canarias.....	153.816'53	64.563'61	218.320'14	62.925'28	154.244'01	217.169'29	1.150'85	985'49	165'36
Ciudad Real.....	240.231'74	181.115'07	421.346'81	178.591'93	242.074'02	420.665'95	680'86	450'25	230'61
Córdoba.....	323.238'63	201.137'32	524.375'95	199.728'47	324.428'36	524.156'83	219'12	198'50	20'62
Coruña.....	236.331'49	116.241'47	352.573'46	113.966'85	238.608'61	352.573'46	»	»	»
Cuenca.....	223.628'41	238.813'11	461.841'52	225.058'65	234.301'89	459.360'54	2.480'98	25'61	2.455'37
Granada.....	318.615'74	372.176'73	690.792'47	370.169'50	320.522'88	690.692'38	100'09	100'09	»
Guipúzcoa.....	12.062'79	81.333'82	204.896'61	81.510'60	19.996'97	201.507'57	3.389'04	3.351'23	37'76
Huesca.....	277.207'94	196.056'76	473.264'70	192.671'34	279.440'50	472.111'84	1.152'86	1.074'88	78'03
León.....	376.550'73	170.801'02	547.351'75	177.200'29	369.086'83	546.287'12	1.064'63	»	1.064'63
Logroño.....	197.158'38	197.464'64	394.623'02	200.731'63	193.880'30	394.611'93	11'09	11'09	»
Madrid, provincial.....	242.687'93	317.494'41	560.182'34	303.755'60	243.811'24	547.566'84	12.615'50	12.337'99	277'51
Madrid, municipal.....	699.788'96	384.493'67	1.084.282'63	383.847'79	699.662'46	1.083.510'25	772'38	»	772'38
Pontevedra.....	246.197'90	266.695'44	492.893'34	263.450'53	228.911'22	492.361'75	531'59	423'32	108'27
Segovia.....	180.123'83	118.251'15	298.375'03	110.594'29	181.414'70	292.008'99	6.366'04	4.583'94	1.782'10
Teruel.....	290.722'30	289.399'46	580.121'76	286.434'40	284.554'17	570.988'57	9.133'19	2.462'98	6.670'21
Vizcaya.....	238.295'72	86.753'04	325.048'76	86.063'26	238.985'50	325.048'76	»	»	»
TOTALES.....	5.977.876'40	4.465.253'54	10.443.129'94	4.406.559'11	5.968.854'61	10.375.413'72	67.716'22	38.624'08	29.092'14

Estado núm. 24.

Estado de los ingresos y pagos realizados por todos conceptos, incluso transferencias de ó para la Central, según las cuentas posteriores á 30 de Junio de 1897, rendidas por las Juntas provinciales que se expresan á continuación, y las cuentas adicionales al decenio de 1887 á 1897, con expresión de los saldos resultantes en 30 de Junio de 1897 y en 31 de Diciembre de 1901.

PROVINCIAS	INGRESOS				PAGOS			Saldo en 31 de Diciembre de 1901. — Pesetas.
	Saldo en 30 de Junio de 1897. — Pesetas.	Cuentas adicionales y posteriores			Cuentas adicionales y posteriores			
		Descuentos. — Pesetas.	Transferencias. — Pesetas.	TOTAL INGRESOS — Pesetas.	Obligaciones. — Pesetas.	Transferencias. — Pesetas.	TOTAL PAGOS — Pesetas.	
Alava.....	33'33	53.973'49	78.601'06	132.607'88	74.847'87	56.653'27	131.501'14	1.106'74
Avila.....	10.527'61	85.406'98	147.433'99	243.368'58	79.129'45	143.238'26	222.367'71	2.000'87
Badajoz.....	530'95	19.435'32	149.197'64	169.163'91	32.938'39	136.144'52	169.082'91	81
Barcelona.....	4.337'40	245.207'83	338.861'58	588.406'81	262.324'07	320.938'58	583.262'65	5.144'16
Cádiz.....	»	159'009'30	84.025'76	243.035'06	89.236'83	145.711'62	234.948'45	8.086'61
Canarias.....	165'36	51.502'80	57.895'51	109.563'67	42.828'39	64.363'66	107.192'05	2.371'62
Ciudad Real.....	230'61	89.103'76	85.332'95	174.667'32	83.867'12	90.616'57	174.483'69	183'63
Córdoba.....	20'62	213.792'98	149.421'62	363.215'22	140.436'08	205.908'59	346.342'67	16.892'55
Coruña.....	»	318.453'15	200.798'56	519.251'71	162.957'73	347.924'72	510.887'45	8.364'26
Cuenca.....	2.455'37	136.629'92	176.377'87	315.463'16	161.255'11	139.868'29	301.123'40	14.339'76
Granada.....	»	146.525'64	359.107'19	505.632'83	219.836'39	211.104'38	430.940'77	74.692'06
Guipúzcoa.....	37'76	78.442'58	66.723'54	145.203'8	61.728'83	78.657'89	140.386'72	4.817'16
Huesca.....	78'03	129.918'17	121.200'28	251.196'48	148.143'16	102.939'65	251.082'81	113'67
León.....	1.064'63	416.660'74	197.199'33	614.924'70	203.598'60	395.512'12	599.110'72	15.813'93
Logroño.....	»	103.504'73	153.650'12	257.154'85	135.718'01	246.332'94	301.123'40	10.821'91
Madrid, provincial.....	277'51	124.862'51	313.816'06	443.956'08	290.111'52	136.772'55	426.884'07	17.072'01
Madrid, municipal.....	772'38	793.313'99	671.927'17	1.466.013'54	506.295'41	959.107'76	1.465.403'17	610'37
Pontevedra.....	108'27	110.796'14	216.232'09	327.136'50	185.917'97	106.069'58	291.987'55	35.148'95
Segovia.....	1.782'10	66.549'24	97.439'03	165.770'37	65.448'10	92.288'68	157.736'78	8.033'59
Teruel.....	6.670'21	20.586'78	182.818'37	210.075'36	26.853'28	157.499'71	184.352'69	25.722'37
Vizcaya.....	»	360.432'48	189.794'11	550.226'59	173.889'97	364.671'43	538.561'40	11.665'19
TOTALES.....	29.092'14	3.724.108'53	4.042.853'83	7.796.054'50	3.147.362'28	4.366.609'76	7.513.972'04	282.082'46

(1) Véase la GACETA de 12 de ayer.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado en el día de ayer el Sr. D. Antonio Sánchez y Ferrándiz su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza; esta Junta Sindical anuncia al público la devolución de su fianza por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Código de Comercio.
Madrid 13 de Septiembre de 1902.—V.º B.º = El Síndico Presidente, Maximino de la Peña.—El Secretario, Juan Pardo. X—1984

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Ruibal Núñez, del Ayuntamiento de Moraña, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero,

encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ramón una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Manuel Cojo Varela.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 5097—M

Jefatura de Montes.

Distrito forestal de Jaén.

D. José María López y Fernández de la Maza, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Jaén.

Hago saber que el día 30 de Septiembre actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta

Jefatura y en los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf y Sorihuela simultáneamente, la cuarta subasta de 3.196 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, que los comprenden 1.635 pinos de las especies negra y salgareño del monte denominado «Sierra de las Cuatro Villas mancomunadas», cuyos pinos se encuentran marcados con R, corona, y en la superficie, limitada por los confines siguientes:

Norte, collado de los Hermanillos; Esta, riscal de paso del Cuco, puntales del Bruco y puntal de Peñas Morenas; Sur, arroyo de Peñas Morenas hasta llegar al cortijo de la Cueva del Pinero, y Oeste, con barranco de los Canalones, hasta llegar al arroyo de Fuente Encañada.

La subasta será presidida en la Jefatura del distrito por el Jefe, y en los cuatro Ayuntamientos por los Alcaldes respectivos.

El tipo para la subasta es el de 19.176 pesetas.
El plazo para el aprovechamiento será el de seis meses para la corta y labra de los productos, y otros cuatro meses para la extracción, que se contarán á partir de la fecha de la expedición de la licencia por la Jefatura del distrito, habiendo de verificarse el aprovechamiento con sujeción á las condiciones generales A y especiales B insertas en el Boletín oficial de la provincia, num. 112, correspondiente al 17 de Sep-

tiembre último, que se encuentran de manifiesto en este distrito forestal (Obispo, 10 y 12), y en las Alcaldías de los respectivos pueblos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de peseta, con sujeción al modelo que al final se inserta, admitiéndose éstos durante la primera media hora del acto, procediéndose después a la apertura de los presentados.

A los pliegos habrán de acompañar la cédula personal corriente y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal ó del Tesoro, en calidad de depósito necesario, el 5 por 100 del tipo de la subasta como fianza para presentarse como postor.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según previene el art. 95 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, para conocimiento del público.

Jaén 13 de Septiembre de 1902.—José María López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de con cédula personal núm. (impreso y manuscrito), expedida en a del mes de del año enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día de del corriente año y en la GACETA DE MADRID del del mes de y de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 3.196 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza del monte denominado «Sierra de las Cuatro Villas», que radica en los términos municipales de Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf y Sorihuela, se compromete a pagar la cantidad de pesetas (en letra) por el disfrute del referido aprovechamiento durante el año forestal corriente.

(Fecha y firma del proponente.) 97—8

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Negociado de Investigación.

En los expedientes instruidos por virtud de denuncias de D. José Alvarez Tarrero contra los individuos que a continuación se detallan, por ejercer la industria de transportes sin tributar, se ha providenciado poner de manifiesto lo actuado, para que en término de cinco días exponga lo que considere pertinente a su derecho; y como quiera que por ignorarse su domicilio no ha podido serle notificada la providencia de que se trata, se notifica por medio de este periódico oficial, a fin de que en término de quince días se presente en esta Administración á evacuar la diligencia de que se trata; teniendo en cuenta que de no ejecutarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Número del expediente	NOMBRES DE LOS EXPEDIENTADOS	CONCEPTO DEL EXPEDIENTE
162	D. Miguel Onega	Transportes.
163	Tomás Colubí	Idem.
164	Carlos Alvarez	Idem.
168	Vinda del Sr. Boto	Idem.
169	D. Manuel Cuervo	Idem.
170	Pedro J. Jiménez	Idem.
171	Manuel Alaimas	Idem.
173	Manuel Díez	Idem.
174	Antonio Mesinas	Idem.
181	José Alba	Idem.
185	Francisco de la Piedra	Idem.

Madrid 13 de Septiembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano. 5115—M

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta, se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se designará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, la subasta de las obras que son necesarias ejecutar en el samáforo de Monteventoso, que se relacionan en el correspondiente presupuesto, bajo el tipo de 1.943'21 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de dicha Comandancia general y en la citada Comandancia de Marina de la Coruña, hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 50 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882, en el concepto de que solo se admitirán por su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 195 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de domiciliado en con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de núm., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras del Samáforo de Monteventoso, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Arsenal del Ferrol 12 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Dimas Regalado. 98—8

Recaudación de Contribuciones de Pinatar.

ZONA 3.ª

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1902.

D. Eduardo Alas Mateos, Agente de la recaudación de Contribuciones de la zona 3.ª de esta provincia.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia, ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
317	Agustín Medina Huseba	3'08
339	Emilio Perés Payá	1'71
340	Emilio Serrano García	17'40
359	Francisco Sandoval	8'44
355	Joaquín Costa	1'65
356	Joaquín Delgado Fernández	2'39
379	José Albaladejo Buaco	1'59
368	José Antonio Gandía Sánchez	8'36
376	José Serrano García	1'59
378	Juan Fernández Sanchez	3'77
379	Juan Pardo Prieto	7'61
384	Luis Escrivano	3'59
392	Mariano Sáez Pardo	2'57
394	María Torreella Solá	4'85
399	Patricio Matas	3'08
401	Pedro Legás Heredia	18'59
403	Pedro Pagan Ayuso	2'34
408	Román Sanchez Martínez	2'28
413	Tomás Guerra Fe	18'51
416	Zacarías Pérez Gayá	15'92
351	Ginés Zapata Jiménez	1'71
336	José María Estup Gascarán	1'71
380	Juan Guer	2'39
385	Luis Sureda	1'83
405	Ramón Navarro Corrochano	2'28
323	Antonio Pérez Lanza	1'60
325	Nemesio Zapata, herederos	0'92
331	Carmen Clarós Ferrer	0'23
345	Francisco Gil López	1'60
347	Francisco Imbernon Albaladejo	1'37
354	Jacinto Pérez Fernández	1'37
357	Joaquín Henarejos Sanchez	0'45
360	José Albaladejo García	2'52
390	Mariano López Delgado	1'14
391	Mariano Martínez	0'23
396	Mercedes Cazaparán	1'14
402	Pedro Manresa	2'28
404	Pío Gómez	0'92
406	Ramón Ocaña Sánchez	2'28
414	Trinitario Triviño	1'14

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente, que habrá de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pinatar 17 de Julio de 1902.—Por el Auxiliar, Antonio Guirao. 4547—M

Recaudación de Contribuciones de Zuera.

D. Simeón Villagrana Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zuera.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1902, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
León Urzamiagué	1'95
Valero Mur Martorel	11'06
José Bernal Conde	4'67
José Conde Oliván	13'89
Luis Conde Varán	2'95
Manuel Conde, urbana	8'24
Juan Murillo	9'56
María Navarro	9'28
Manuel Navarro Coronas	7'62
Narciso Oliván Murillo	2'55
Benigno Ruiz Bernal	2'95
Miguel Ruiz Navarro	2'05
Leandro Ruiz Ruiz	10'56

NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
Eduardo Valenzuela Ruiz	4'23
Antonio Amián Gracia	1'67
Manuel Bailín	3'11
José Conde	3'45
Joaquín del Sus	7'84
Francisco Lardier	7'89
Joaquín Sanchez Apilluelo	1'83
Francisco Til Lacambra	1'89
Miguel Arque Lecha	1'78
Pablo Arque Lecha	2'73
Santos Arque Baudín	1'67
Ramón Arque Romero	54'48
Domingo Faulo, urbana	3'22
Pascual Sarrausa	1'77
Pablo Bailín	1'72
Atanasia Abadía	6'34
Mariano Abadía Murillo	1'67
Antonio Albero	3'78
Francisco Albero	5'11
Calixto Albero	2'11
José Amián	4'22
Juan Anugo Maneu	2'11
Valero Anugo Maneu	2'56
Miguel Anugo Ones	1'67
Bernabé Bagues Maneu	2'11
Francisco Blasco Murillo	7'17
Francisco Bolsa Amugo	4'73
Vicente Bolsa Calvo	1'67
María Berdúa, herederos	2'11
Juan Escanero	2'56
Manuel Escanero Muñoz	1'89
Victoriano Jaslete	6'72
Pedro García Letosa	2'55
Isabel Jiménez	8'84
Matías Letosa	2'56
Manuel Maneu Albero	8'89
Domingo Maneu Maneu	10'67
Jorge Maneu Maneu	3'78
Matías Maneu Maneu	2'56
Matías Maneu Murillo	2'17
Manuel Maneu Solanas	3'39
Pascual Maneu Maneu	3'34
Segundo Montesa Túnez	30'35
Julián Muñoz Bagues	2'55
Valero Murillo Anugo	2'11
Juan J. Murillo Letosa	4'22
Romualda Sanz	5'89
Mariano Sanz Bagues	4'22
José Seral Alcubina	3'34
Pablo Seral Campí	2'56
Mariano Seral Pérez	2'55
Silvestre Serrano	3'79
María Solanas	1'67
Manuel Solanas Maneu	2'56
Lorenzo Solanas Pérez	8'06
Timoteo Solanas Soro	4'45
Faustino Vinués	3'78
Petra Correas	3'78
Juan Fiori Viano	15'73
Manuel Escuer Alfonsa	5'06
Pedro Santafé	6'17
Simón Aibar	2'67
Mariano Anugo Forcada	5'11
Valentina Gil Solanas	1'67
Lorenza Vicente Aine	2'73
Matías Anguiano Fior	4'61
Julián Biel	2'22
Constantino Ruel Lisón	2'56
Pedro Ganelo, herederos	2'78
Martina Moliner	2'55
Berito Salsfranca	1'67
Constantino Zaragoza	2'56
Esteban Almengo	5'06
Juan Baltrán Acín	6'36
José Beltrán Pérez	12'56
Filipe Blasco	1'78
Francisco Casilla Guitarte	1'89
María Cesaraca López	11'39
Manuel Comenche	8'83
Recaudación costas Audiencia	7'89
Agustín Lluc, ejecución	9'12
Fernando Herrera, herederos	12'12
Francisco del Soto	3'89
Hospital de Nuestra Señora de Gracia	2
Manuel de San Martín	13'84
Conde de Solferino	41'25
Mateo García Lapuente	9'73
Juana García Salirneillas	13'34
Berito Girauta Pérez	9'06
Ramón Gocent, herederos	4'01
Ramón González Acín	8'23
Justo Hernández	2'45
Fernando Herrera	7'78
Mauricio Lasque	1'62
Josquina Magallón	3'11
Fernando Magdalena	2'56
Miguel Martes Berges	1'77
Juan José Molero	5'17
Antonio Montesa	3'61
José Muñoz	9'72
Pedro Nadal Aure	3'06
Mariano Navarro	4
Martín Navasal	2'45
Faustino Muñoz	1'95
María Nucur Chambed	5'39
Domingo Pérez Blasco	6'95
Mariano Pérez Colás	2'50
Manuel Rodríguez Lacosta	2'56
Miguel Roche Arque	13'34
Pilar Ruiz Murillo	2'05
Esteban Sanz Brase	1'67
José Tejero Urchaga	16'51
Espiridión Vidal	1'78
Pedro Yanguas y otros	3'28
Pascual Yanguas	6'17
Francisco Aliod Sarañanas	12'91
Manuela Gracia Cinto	4'06

Zuera 28 de Abril de 1902.—El Recaudador, Simeón Villagrana.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Guirao. 3064—M

Colegio Notarial del término de Granada.

Por acuerdo de la Junta directiva del Colegio Notarial de Granada, se prorroga por otros tres meses, á contar desde la fecha de este anuncio, el plazo establecido para la celebración del certamen convocado por dicho Colegio en la GACETA de 14 de Julio del corriente año, debiendo ajustarse los concurrentes á las reglas que se establecen en dicha convocatoria. Granada 1.º de Septiembre de 1902.—El Decano, Licenciado Abatardo Martínez Contreras.—El Secretario, Licenciado Antonio Puchol Camacho. 5093—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

PATRONATO DEL HOSPITAL DE LA LATINA

La Excmo. Junta de Patronato del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción (vulgo La Latina) de esta Corte ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa de dicho Hospital, núm. 62 de

la calle de Toledo, con vuelta á la plaza de la Cebada, número 1, bajo el tipo de 5.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente en la Tesorería municipal, como fianza provisional, 250 pesetas, que les serán devueltas á los no favorecidos al terminarse el acto de la subasta, y el rematante elevará dicha fianza á 2.000 pesetas, para responder de su compromiso, cuya cantidad, si no hubiere lugar á esto, le será devuelta á la terminación del derribo, previa certificación de los Arquitectos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á la Mesa en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 1902, á las doce del día, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia de dicha Junta de Patronato, y con las formalidades determinadas para estos actos, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El rematante de la obra deberá entregar, dentro de las veinticuatro horas que median con las del remate, al Sr. Administrador del Patronato, la cantidad en que aquél le sea adjudicada, así como hacer la consignación de la fianza citada en la Tesorería municipal, sin cuyos requisitos se declarará nula la adjudicación y se procederá á nueva subasta.

Los gastos de Notario, anuncios y demás que origine el acto serán de cuenta del rematante.

Madrid 12 de Septiembre de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición.

Deberá llevar escrito en el sobre: «Proposición para optar á la subasta de.....»

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 62 de la calle de Toledo, con vuelta á la plaza de la Cebada, núm. 1, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia en el día de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo, ó con el aumento de tanto por ciento, en letra, en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Ayuntamiento constitucional de Taramundi.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se crean con aptitud necesaria y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Taramundi 19 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José María Castela. X—1987

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 21 de Agosto de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año.....		De 1 á 5 años.....		De 5 á 10 años.....		De 10 á 15 años.....		De 15 á 20 años.....		De 20 en adelante.....				
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Manzana, 15, bajo.....	Palacio.....	Alamo.....	1	Catarro intestinal.....	1													1	
Hospital de Jesús Nazareno.....	Idem.....	Amaniel.....	1	Fiebre tifoidea.....															1
Minas, 20, tienda.....	Universidad.....	Rubio.....	1	Reblandecimiento cerebral.....															1
Paseo de Areneros, 34, bajo.....	Idem.....	Pozas.....	1	No ser viable.....															1
Moline de Viento, 24, bajo.....	Idem.....	Escorial.....	1	Pneumonía infecciosa.....															1
Costanilla de Santiago, 8, principal.....	Centro.....	Espejo.....	1	Meningitis.....															1
Trujillos, 3, bajo.....	Idem.....	Descalzas.....	1	Pleuronpneumonia.....															1
Fernández de la Hoz, 28, tercero.....	Hospicio.....	Chamberí.....	1	Ataque epiléptico.....															1
Barco, 34, principal.....	Idem.....	Barco.....	1	Bronquitis capilar.....															1
Hortaleza, 84, entresuelo.....	Idem.....	Hernán Cortés.....	1	Insuficiencia cardíaca.....															1
Cardenal Cisneros, 13, principal.....	Idem.....	Chamberí.....	1	Endocarditis.....															1
Hortaleza, 31.....	Idem.....	Hernán Cortés.....	1	Obstrucción intestinal.....															1
Eguilaz, 5, cuarto.....	Idem.....	Chamberí.....	1	Fiebre tifoidea.....															1
Ticiano, 16, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Gastroenteritis.....															1
Espartinas, 9, entresuelo.....	Buenavista.....	Plaza de Toros.....	1	Tuberculosis.....															1
Marcenado, 11, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Atrepsia.....															1
Alcalá, 102, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis.....															1
Hospital Provincial (Juan de Austria).....	Hospital.....	Santa Isabel.....	1	Tuberculosis pulmonar.....															1
Idem (California, 11, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Pelagra.....															1
Idem (Jesús, 2, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....															1
Idem (Atocha, 115, segundo).....	Idem.....	Idem.....	1	Catarro bronquial.....															1
Idem (Fernán Núñez, 3, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis capilar.....															1
Arguñosa, 2, bajo.....	Idem.....	Valencia.....	1	Lesión del corazón.....															1
Ave María, 25, cuarto.....	Idem.....	Ave María.....	1	Obstrucción intestinal.....															1
Ancera, 23, segundo.....	Idem.....	Delicias.....	1	Uremia.....															1
Hospital Provincial (Ferraz, 53, segundo).....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Insuficiencia mitral.....															1
Idem (Jacometrezo, 67, tercero).....	Idem.....	Idem.....	1	Gastroenteritis.....															1
Arroyo de Embajadores, 11, bajo.....	Inclusa.....	Peñuelas.....	1	Enterocolitis.....															1
Amparo, 88, principal.....	Idem.....	Comadre.....	1	Eclampsia.....															1
Idem, 27, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Meningitis tuberculosa.....															1
Inclusa.....	Idem.....	Embajadores.....	1	Enterocolitis.....															1
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....															1
Carnero, 12, principal.....	Latina.....	Arganzuela.....	1	Meningitis.....															1
Toledo, 135, principal.....	Idem.....	Toledo.....	1	Tisis.....															1
Idem, 5, segundo.....	Audiencia.....	Estudios.....	1	Fiebre tifoidea.....															1
				Total por sexes.....	10	2	1	3	1	2	5	1	2		2	6		21	14
				Total por edades.....		12		4		3		6		2		8			35
Total de defunciones.....				35															

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIÓNES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Mujeres.	TOTAL
Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.				
1	1			1	1	2							1	1	2	
7	3		1	7	4	11	1	1			1	2	3		3	
1	1			2	1	3							1		2	
5	3			5	3	8							6	1	7	
4	6			4	6	10							1	2	3	
1			1	1	1	2									2	
2	2			2	2	4							3	7	10	
2	5	2	2	4	7	11							3	2	5	
2	1	1	1	3	2	5							2		2	
4	3	1		5	3	8							1		1	
29	25	4	5	33	30	63	1	1			1	2	21	14	35	

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 25 de Agosto de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De Menores de 1 año		De 1 a 5 años		De 5 a 10 años		De 10 a 15 años		De 15 a 20 años		De 20 a 25 años		De 25 a 30 años		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Limón, 28, principal	Palacio	Conde Duque	1	Sarampión	1													1		
Leganitos, 56, principal	Idem	Argüelles	1	Eclampsia	1													1		
Paso nivel	Idem	Florida	1	Noma de la cara		1												1		
Rosales, 10, tercero	Idem	Argüelles	1	Erotinismo		1												1		
Travesía del Conde Duque, 7, tienda	Idem	Amaniel	1	Pneumonia														1		
Ruiz, 15, primero	Universidad	Daoiz	1	Gastritis														1		
Mesón de Paños, 5, cuarto	Centro	Espejo	1	Hemorragia cerebral														1		
Arrieta, 9, bajo	Idem	Isabel II	1	Bronquitis														1		
Bordadores, 5, segundo	Idem	Bordadores	1	Congestión cerebral														1		
Fuencarral, 91	Hospicio	Beneficencia	1	Cirrosis atrófica														1		
G. la Iglesia 5, bajo	Idem	Chamberí	1	Colapso cardíaco														1		
Santa Engracia, 14, principal	Idem	Idem	1	Gripe abdominal														1		
Luchana, 13, segundo	Idem	Idem	1	Hemorragia cerebral														1		
Almagro, 3 (Asilo)	Idem	Idem	1	Enterocolitis														1		
Fuencarral, 84	Idem	Beneficencia	1	Tabes mesentérica														1		
Muñoz Torrero, 4, cuarto	Idem	Barco	1	Broncopneumonia														1		
Juan de Oñas, 16, bajo	Idem	Chamberí	1	Nefritis														1		
Judicial (tejer de Juan Martín)	Buenvista	Plaza de Toros	1	No consta														1		
San Bartolomé, 22, principal	Idem	San Marcos	1	Enteritis														1		
Victoria, 5, tercero	Congreso	Cruz	1	Caquexia neoplásica														1		
Hospital Provincial (Paloma, 21, principal)	Hospital	Santa Isabel	1	Herida en el pecho														1		
Idem (Magdalena, 8 y 10, tienda)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar														1		
Idem (Tribuleta, 1)	Idem	Idem	1	Enterocolitis														1		
Idem (Ciudad Real, 12)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar														1		
Hospital Provincial	Idem	Idem	1	Idem														1		
Ave María, 50, segundo	Idem	Ave María	1	Idem														1		
Amparo, 6, tienda	Inclusa	Comadre	1	Gastroenteritis														1		
Huerta del Bayo, 5, bajo	Idem	Huerta del Bayo	1	Broncopneumonia														1		
Martín de Vargas, 26, bajo	Idem	Peñuelas	1	Enterocolitis														1		
Embajadores, 60, cuarto	Idem	Embajadores	1	Eclampsia														1		
Inclusa	Idem	Idem	1	Enterocolitis														1		
Idem	Idem	Idem	1	Idem														1		
Humilladero, 2, bajo	Latina	Humilladero	1	Colapso cardíaco														1		
Paseo Imperial, 20, bajo	Idem	Puente de Toledo	1	Atrepsia														1		
Costanilla de San Andrés, 16, bajo	Idem	Puerta de Moros	1	Asistolia														1		
Plaza de la Cebada, 12, cuarto	Idem	Cebada	1	Atrepsia														1		
Travesía de las Vistillas, 18, principal	Idem	Aguas	1	Pneumonia														1		
Villa, 3, segundo	Audiencia	Segovia	1	Gastroenteritis														1		
Cava baja, 16, tercero	Idem	Cava	1	Congestión cerebral														1		
				Total por sexes	6	3	2	1	4	1	1	10	4	2	4	1	25	14		
				Total por edades	9	3	4	2	14	6	1	39								
Total de defunciones			39																	

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILLEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexes	LEGÍTIMOS		ILLEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexes	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
2	4	1	1	3	2	5								3	2	5
5	6			5	6	11								1		1
2	2			2	2	4								3		3
4	3		1	4	4	8		1						5	3	8
3	2			3	2	5								1	1	2
1	5			1	5	6								5	1	6
4	4	1		5	4	9								4	2	6
8	2	3	2	11	4	15		1						1	4	5
3	4	2		5	4	9			1					2		2
1	3			1	3	4			1					2		2
33	32	7	4	40	36	76	2	2	1		3	2	5	25	14	39

Madrid 2 de Septiembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Julián Yuste y Segura, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor de este expediente, seguido contra el cabo Manuel Gómez López, del expresado batallón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado cabo, natural de San Pedro, provincia de Lugo, hijo de Manuel y Josefa, soltero, de veintinueve años de edad y de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz larga, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona de esta plaza, á responder de los cargos que resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Manuel Gómez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona 2 de Septiembre de 1902.—Julián Yuste. 5072—M

BURGOS

D. Antonio Entero Herrán, primer Teniente del 13.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido al trompeta del propio Cuerpo Teodoro Velasco Miranda por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodoro Velasco Miranda, hijo de Mariano y Leandra, natural de Burgos, parroquia de San Gil, Ayuntamiento de Burgos, Concejo de ídem, provincia de ídem, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, zona de reclutamiento de ídem, nació en 28 de Abril de 1884, de oficio zapatero, estado soltero, estatura un metro 296 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares una pequeña cicatriz en el lado izquierdo de la cabeza, que desató de filas el día 24 de Agosto último, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Fernán-González, á prestar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero

á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen diligencias en busca del referido trompeta, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos. Burgos 7 de Septiembre de 1902.—Antonio Entero. 5076—M

CARTAGENA

D. Manuel Alvarez Díez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del soldado Juan Castell Prades, que perteneció al batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número 7.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Castell Prades, natural de Uldecona, provincia de Tarragona, hijo de José y Teresa, avecindado en Uldecona, Juzgado de primera instancia de Tortosa, edad cuando empezó á servir veinte años, dos meses y doce días, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 591 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba grande, boca pequeña, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel donde se aloja la fuerza del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, de guarnición en Cartagena, á hacer llegar al mismo noticia de su residencia, con el fin de poderle tomar declaración en el ex-

pediente que se instruye; en la seguridad que de no hacerlo será declarado rebelde.

También exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó del orden judicial, para que procedan á la busca del referido individuo, y caso de ser habido su presentación á la Autoridad más próxima.

Dada en Cartagena á 3 de Septiembre de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Alvarez. 5078—M

CONANGLELL

D. Enrique Toro y Vila, Capitán Ayudante del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del citado regimiento Joaquín Pallarés Boix por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Pallarés Boix, natural de Portell, provincia de Castellón de la Plana, hijo de Miguel y de Tomasa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, boca regular, estatura un metro 664 milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Castellón de la Plana*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el destacamento de Conanglell, provincia de Barcelona, á responder de los cargos que resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Conanglell á 2 de Septiembre de 1902.—Enrique Toro. 5073—M

CÓRDOBA

D. José Gómez del Rosal, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la plaza de Córdoba.

Hallándose instruyendo causa contra el paisano Luis Jiménez Carmona, de oficio vendedor ambulante, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de insulto de palabra á fuerza armada.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte ruego y encargo, procedan á la busca y captura de dicho acusado, empleando cuantos medios estén á su alcance, y si fuere capturado lo pongan á mi disposición en la cárcel correccional de esta capital.

Y para debido conocimiento insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*; es vecino de Iznajar, y la mayoría de su familia reside en Rute.

Piensa de Córdoba 1.º de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, G. del Rosal.—Ante mí, el Secretario, José Pérez. 5077—M

ELIZONDO

D. Miguel Benito Marqués, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del Ejército de Filipinas José Sánchez Rodríguez.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á José Sánchez Rodríguez para que en el término de treinta días, á partir desde la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado militar del regimiento de la Constitución para prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se interesen por la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Elizondo á 31 de Agosto de 1902.—Miguel Benito. 5079—M

LUGO

D. Manuel Patiño Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza para el expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Juan Baurrell Faix por desaparición y hurto el día 18 de Diciembre de 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Baurrell Faix, natural de Tarragona, hijo de Juan y de Filomena, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente espaciosa, y de un metro 654 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de Lugo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por desaparición y hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Baurrell Faix, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de Lugo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lugo á 31 de Agosto de 1902.—Manuel Patiño. 5080—M

D. Joaquín Osés y Rodríguez de Arellano, General Jefe de la segunda brigada de la décimaquinta división y Gobernador militar de la plaza y provincia de Lugo.

No habiéndose presentado á la concentración dispuesta por Real orden de 27 de Septiembre del año anterior el soldado de reserva activa con destino para casos de movilización al regimiento de Isabel la Católica, núm. 54, y regimiento reserva de Lugo, núm. 64, Tomás Pérez Rodríguez, hijo de Manuel y de Juana, natural de Vedre, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Puerto María, de esta provincia, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Chantada, en dicha provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació

en 28 de Diciembre de 1878, de oficio labrador, edad veintitrés años, ocho meses y dos días, de estado soltero, su estatura un metro 605 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna; entró á servir en 3 de Marzo de 1898, se cita y llama á dicho individuo para que verifique su presentación en el punto de su residencia dentro del preciso término de un mes, á partir de la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID; pues de no verificarlo se le perseguirá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lugo 3 de Septiembre de 1902.—Joaquín Osés. 5081—M

MADRID

D. Joaquín Moreno Fernández de Rodas, Capitán del segundo regimiento montado de Artillería, y Juez instructor de la causa que se sigue á los artilleros de este regimiento Celestino Cárdenas Olmedo y Bernardino Lara Gómez, éste en reserva activa hoy, por el delito de sedición.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Bernardino Lara Gómez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, oficinas del segundo regimiento montado de Artillería, con el fin de ser notificado de la resolución recaída en esta causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 5 de Septiembre de 1902.—Joaquín Moreno. 5049—M

D. Rafael Echevarría y Ruiz de Arana, Capitán de Infantería, Juez de instrucción de esta Capitania general y de las diligencias previas que se siguen con motivo de las lesiones que el caballo que montaba el soldado del regimiento Caballería Cazadores de Lusitania, núm. 12, Tomás García, causó al paisano Vicente Frías Sánchez el 19 de Mayo último al atropellarle en la puerta de Atocha después de desfilarse dicho Cuerpo ante S. M. el Rey; y como quiera que de lo actuado resulta que el referido lesionado fué auxiliado por unos paisanos, cuyos nombres se ignoran, que le acompañaron hasta la Casa de Socorro;

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto, llamo y emplazo para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado dichos paisanos ó cualquier otra persona que pueda facilitar sus señas ó que presenciaron el hecho, á fin de ser interrogados, con lo cual contribuirán á la recta y pronta administración de justicia.

Dado en Madrid á 6 de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, Rafael Echevarría. 5084—M

D. Antonio Lasso de la Vega y Zayas, Capitán de Caballería y Juez instructor de la causa seguida en averiguación del paradero del soldado que perteneció al Ejército de Cuba José Turón Pujol.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado José Turón Pujol, natural de Centeros, hijo de Francisco y de Reparada, soltero, de veintinueve años de edad, oficio curtidor, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pocas, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, su aire regular, su producción regular, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Turón Pujol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Dado en Madrid á 10 de Septiembre de 1902.—Antonio Lasso de la Vega. 5061—M

D. Antonio Lasso de la Vega y Zayas, Capitán de Caballería y Juez instructor de la causa seguida en averiguación del paradero del soldado que perteneció al Ejército de Cuba Francisco Villafranca Jiménez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Francisco Villafranca Jiménez, natural de Santafé (Granada), hijo de Agustín y Carmen, soltero, de veinticinco años de edad, oficio del campo, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire ídem, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Villafranca Jiménez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Dado en Madrid á 10 de Septiembre 1902.—Antonio Lasso de la Vega. 5062—M

D. Antonio Lasso de la Vega y Zayas, Capitán de Caballería y Juez instructor de la causa seguida en averiguación del paradero del soldado que perteneció al Ejército de Cuba Gregorio Amo Alonso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Gregorio Amo Alonso, natural de Villairán de Treviño (Burgos), hijo de Pedro y de Gabina, de veintinueve años, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente pequeña, su aire bueno, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Gregorio Amo Alonso, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Dada en Madrid á 10 de Septiembre de 1902.—Antonio Lasso de la Vega. 5063—M

MANRESA

D. Alejandro González Columbré, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente seguido contra el soldado Miguel Casademunt Sagues por segunda desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Casademunt Sagues, recluta del reemplazo de 1891, que cubrió cupo por el pueblo de Olot con el núm. 734, hijo de José y de Margarita, natural de Olot, provincia de Gerona, casado, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, por tenerlo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Manresa 2 de Septiembre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Alejandro González. 5074—M

PAMPLONA

D. Ladislao Visiers Zubiri, primer Teniente del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión se instruye al soldado Miguel Martínez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Martínez Rodríguez, hijo de Tesifonte y Josefa, natural de Albuñol (Granada), vecindado en Orán, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, de un metro 618 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 3 de Septiembre de 1902.—Ladislao Visiers.—De su orden, el sargento Secretario, Felipe Martínez. 5064—M

SAN SEBASTIÁN

D. Guillermo Larrondo Prieto, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento Infantería de Sicilia, número 7, y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta grave de primera desertión, contra el cabo segundo Aguirre Echarri.

Por la presente llamo, cito y emplazo al cabo segundo Aguirre Echarri, hijo de Juan y de Catalina, natural de Olazagutia, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de Olazagutia, Concejo del mismo, provincia de Navarra, vecindado en Irún, provincia de Guipúzcoa, de oficio dependiente, de veintidós años de edad y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Navarra y Guipúzcoa*.

Dado en San Sebastián á 1.º de Septiembre de 1902.—Guillermo Larrondo.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Manuel Gómez. 5051—M

SEVILLA

D. Manuel Lobo Aguilar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo José Cañizares Sánchez por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Cañizares Sánchez, soldado de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, natural de Berchules, provincia de Granada, hijo de Antonio y de María, de estado soltero, de edad de veintitrés años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, producción buena, estatura un metro 550 milímetros, señas particulares ninguna, y cuyo individuo desertó del cuartel del Carmen de esta capital, donde se aloja su regimiento, el día 25 del próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el referido cuartel, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado desertor José Cañizares Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 1.º de Septiembre de 1902.—Manuel Lobo. 5050—M

TARRAGONA

D. Juan Roca Rayo, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente de inutilidad que se instruye al soldado de este regimiento Juan Liza Lizarralde.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Liza Lizarralde para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 30 de Agosto de 1902.—Juan Roca. 5041—M

D. Juan Roca Rayo, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente de inutilidad que se instruye al soldado de este regimiento Juan Alderé Lena.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Alderé Lena, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 30 de Agosto de 1902.—Juan Roca. 5042—M

D. Juan Roca Rayo, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente de inutilidad que se instruye al soldado de este regimiento Francisco Perito Fernández.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Francisco Perito Fernández, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 30 de Agosto de 1902.—Juan Roca. 5043—M

D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez del expediente que por segunda deserción se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Juan Gatell Fortuny.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Gatell Fortuny, soldado del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de Domingo y de Magina, soltero, de diez y seis años de edad, de oficio caudero, siendo sus señas personales las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular y barba poca, y de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por segunda deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Gatell Fortuny, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 4 de Septiembre de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Jesús Cánovas. 5075—M

VIGO

D. Antonino Trullenque Iglesias, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo y Juez instructor de la sumaria instruida por colisión habida en la mar entre los vapores *Churrucá*, *Weyler*, *Santo Domingo* y lanchas jaitera y trainera *Aguila* y *San Antonio*.

Hago saber que á la causa de referencia se hallan unidas como piezas de convicción tres mudas y media de ropas de aguas, compuestas de tres chaquetones y cuatro pantalones, así como nueve piedras de las que usan los pescadores para dar fondo á los palanques, cuyas prendas y objetos no tienen dueño conocido.

Por el presente cito á las personas que se crean dueñas de las prendas y piedras reseñadas que fueron abandonadas en el lugar del suceso, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, concurran á dicho Juzgado, y previos los requisitos de reconocimiento y demás, hacerles entrega de ellas.

Dado en Vigo á 4 de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, Antonino Trullenque. 5088—M

VITORIA

D. Miguel Gutiérrez Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo se instruye al recluta de la zona de Monforte Francisco Alvarez Alvarez.

Por la presente primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Monforte y destinado á este regimiento Francisco Alvarez Alvarez, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Caneda, parroquia de ídem, lugar de Alfonte, avecinado en ídem, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, de oficio jornalero, soltero y tiene un metro 562 milímetros de estatura y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, empezados á contar desde el día de aparición de la presente requisitoria en los diarios oficiales que se publique, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, con el fin de oír sus descargos en el expediente que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo se le sigue.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en ca-

lidad de preso al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; advirtiéndole al referido recluta que si así no lo hiciera, en caso de ser habido, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vitoria á 2 de Septiembre de 1902.—Miguel Gutiérrez. 5066—M

D. José de San Pedro Cea, Comandante del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Juan Gispert Garch por el delito de deserción.

No habiéndose acogido al indulto que se le concedió, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Gispert Garch, natural de Villamao, provincia de Gerona, hijo de padre desconocido y de María, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba escasa, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares una cicatriz bajo la oreja derecha, para que comparezca ó se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción al extranjero.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Gispert Garch, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; lo que hago constar en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 4 de Septiembre de 1902.—El Comandante, Juez instructor, José San Pedro. 5087—M

D. Víctor Gortázar Arriola, primer Teniente de Artillería con destino en el segundo regimiento de Montaña, Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo de este regimiento Juan Xavé Torrecasana por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Xavé Torrecasana, artillero segundo del segundo regimiento de Artillería de Montaña, natural de San Mateo de Bsgés, provincia de Barcelona, hijo de Salvador y Filomena, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, su producción buena, barba regular, boca ídem, color sano, frente ancha, aire marcial, de un metro 715 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de Barcelona*, comparezca en el cuartel que ocupa este segundo regimiento de Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Xavé Torrecasana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 5 de Septiembre de 1902.—Victor Gortázar. 5089—M

ZARAGOZA

D. Ricardo Pieltain Garriguez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas militares de la Capitanía general de Aragón.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid, sin la necesaria autorización, el recluta Manuel Montaner Segarra, ingresado por la zona de Huesca, natural de Alcolea de Cinca, soltero, de estatura un metro 715 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, de edad veinticuatro años y cuatro meses, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Aragón estoy procesando por los delitos de falsificación de documentos públicos y falso testimonio, y por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Montaner Segarra, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la fecha en que este edicto se publique, se presente en el domicilio oficial de este Juzgado, sito en Zaragoza, calle del Coso, núm. 69, tercero derecha, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares del castillo de la Aljatería, en Zaragoza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*.

Zaragoza 31 de Agosto de 1902.—Ricardo Pieltain.—Por mandato de S. S., el cabo Secretario, Celestino Pérez. 5069—M

D. Angel Pérez González, primer Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción del expediente contra el soldado Ramón Oriola Trave por el delito de falta á concentración.

Por la presente requisitoria se llama, cito y emplazo al soldado Ramón Oriola Trave, hijo de Julián y de María, natural de Torróns, Ayuntamiento de Liadurs, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de la misma, de veintinueve años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 530 milímetros, y sus señas personales son: pelo castaño, nariz regular, boca ancha y de aspecto algo perturbado, para que en el término de treinta días, contados desde el día que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado militar á ser oído en el expediente que se le sigue por el delito de falta á concentración á filas; apercibiéndole que de no presentarse

en el término prefijado se continuará el procedimiento en la forma que determina la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, que en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 2 de Septiembre de 1902.—Angel Pérez. 5070—M

D. José Mont Sollera, segundo Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región al soldado del expresado regimiento Torcuato Aranda García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Torcuato Aranda García, soldado, natural de Mahón (Baleares), hijo de Torcuato y Dolores, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, producción buena y de un metro 506 milímetros de estatura, sin ninguna seña particular conocida, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel (castillo Aljatería), que ocupa el regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta expresada se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado Torcuato Aranda García, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 5 de Septiembre de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Mont. 5090—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á tres hombres armados de escopetas y de aspecto de campo, sin que resulten más circunstancias, los cuales la madrugada del 23 de Junio último sorprendieron á Juan de la Cruz Algar Ruiz en terrenos entre el lugar La Corneja y El Boubou, de este término, y amarrándole le quitaron un reloj de níquel, cadena de plata, una pistola de dos cañones calibre 15, y una navaja grande de trabajo, asaltando después las casas legar del Pintado, y violentando puertas, sustrajeron los efectos que se dirán, para que dichos tres individuos, en expresado término, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dichos individuos y efectos sustraídos, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Dada en Aguilar á 5 de Septiembre de 1902.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Efectos sustraídos del lugar.

Cinco colchones de algodón.
Diez sábanas, de hilo unas, y otras de algodón, siendo algunas de ellas nuevas, y las otras en medio uso.

Cinco almohadas de color, llenas de lana, y ocho blancas con encaje.

Tres colchas de color y una blanca, con fleco, adamas-

cada.

Tres cobertores blancos con cenefa de color.

Un cortinón de algodón listado.

Una nube de pelo de cabra negro.

Un pañuelo de seda, color de rosa.

Dos delantales, uno blanco y otro negro, con ramos de colores.

Dos pares de calzoncillos blancos de Holanda, de algodón, y otros de bayeta pajiza.

Un mantón negro de merino.

Otro de color de hábito del Carmen.

Dos camisas de mujer con alforzas de algodón.

Un par de enaguas blancas de algodón.

Dos pares de manteles de mesa.

Tres servilletas.

Una cuchara de plata, marcada con las iniciales J. V. V.

Una toalla de hilo con las iniciales ó marca M. V.

J—5863

AÓIZ

D. Pedro Gaspar y Montesino, Juez de instrucción de Aóiz y su partido.

Por el presente se cita y llama á Florencio Mendive Borbones, natural de Viquezal, viudo, de cuarenta y dos años, pastor, cuyas señas son: pelo negro, barba afilada, color sano; vestía pantalón de algodón azul, blusa de igual color, boina, faja, camisa blanca de lienzo y calzado de albarcas, que servía últimamente de pastor en Navascués, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su cárcel pública, para ser indagado y oído en causa sobre amenazas al guarda municipal José de Vicente; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan por todos los medios posibles á la busca y captura del expresado Mendive, y caso de conseguirlo lo conduzcan á este Juzgado y á mi disposición, con las convenientes seguridades.

Dado en Aóiz á 6 de Septiembre de 1902.—Pedro Gaspar. Por su mandato, Ramón Mena. J—5864.

AYORA

D. Vicente Cámara y Cámara, Juez municipal de esta villa, regente del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita y llama á tres sujetos desconocidos que sobre las diez y seis del día 8 de Agosto retro-próximo fueron sorprendidos haciendo leña en la finca titulada La Ortina, de este término municipal, por la Guardia civil, y que, al observar su presencia, huyeron sin ser aprehendidos, abandonando en la fuga tres caballerías menores aparejadas con albardón y cabezadas viejas y rotas, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á ser oídos como posibles partícipes del hecho denunciado y serles entregados los semovientes citados; y se les aperciba que de no comparecer dentro del plazo señalado les parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de las mismas procedan á la busca y captura de referidos tres individuos, no pudiendo precisarse otras señas de ellos que usaban cuando el hecho pantalonos viejos é iban sin chaleco y americana, teniendo por su aspecto trazas de jornaleros, y caso de ser habidos los pongan en las prisiones preventivas de este partido á mi disposición.

Dado en Ayora á 5 de Septiembre de 1902.—Vicente Cámaras.—El actuario, Florentino Alvarez. J—5885

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción de Atarazanas por licencia del propietario en esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique García, cuya edad, paradero y demás circunstancias se ignoran, y que se hallaba de dependiente con D. Isidro Torrentero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por estufa de dos caballos al mencionado Torrentero; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Enrique García, y en el caso de ser habido conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Septiembre de 1902.—Federico Serantes.—Por mandado de S. S. y por D. L. Hernández, Carlos Serrallera, habilitado. J—5881

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Teresa, Matías, María Concepción y José Manuel Santos Marcos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 19 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de asistir á la junta que preceptúa el art. 1.068 de la ley de Enjuiciamiento civil, con motivo del juicio de abintestado que en este Juzgado se instruye á instancia del Procurador Don Joaquín Lucas Guerra en nombre y representación de Isidora Marcos Seisdedos, vecina de Fermoselle, promovido con motivo del fallecimiento de su marido Angel Santos Morán.

Dada en Bermillo de Sayago á 9 de Septiembre de 1902.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Antonio Cereza. X—1983

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción y primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Serafín González Castañón y María Ragojo González, vecino de Fermoselle, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Escribanía del que autoriza los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas y que después se dirán, para atender á las responsabilidades de la causa seguida contra ellos por el delito de robo; apercibidos que de no realizarlo se suplirán en la forma que la ley determina, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bermillo á 9 de Septiembre de 1902.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela.

Fincas respecto de las que habrán de presentar los títulos de propiedad.

1.ª Una cortina en este término (Fermoselle) y pago de San Lorenzo, de cabida de dos celemines en sembradura, equivalentes á cinco áreas 59 centiáreas: linda al Naciente con cortina de Alonso Fernández Díez; Mediodía con viña de Bernardino de la Peña; Poniente con la de Antonio Fernández, y Norte con el mismo.

2.ª Un olivar en el mismo término y pago del Barquito de 13 obreros de caber, equivalentes á nueve áreas: linda al Naciente con otro de Antonio Ramos; Mediodía con el de María González; Poniente con el de Ricardo Castro, y Norte con el de Ramón González.

3.ª La mitad de una casa proindiviso con la otra mitad que queda, correspondiendo á su marido Antonio Flórez Sander, en el caso de esta villa (Fermoselle), y calle de Santa Colomba, señalada con el número moderno 79; mide una extensión superficial toda ella de 50 metros cuadrados poco más ó menos: linda á la derecha de su entrada con pajar casa de Bernardino de la Peña; izquierda con la de herederos de Pedro Rodríguez Ramos, y espalda con cortina de Antonio García de la Torre. J—5884

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Aráñegui González, de treinta años de edad, hijo de Policarpo y Francisca, de estado casado, natural de Burgos, de profesión Escribiente, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, con el fin de ampliarle su indagatoria, á tenor de los extremos acordados en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estufa; bajo apercibimiento de otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial lo pongan á mi disposición si fuere habido, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 9 de Septiembre de 1902.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Antonio Sancho. J—5885

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Anselmo Magaña y Modrego, hijo de Ambrosio y de Atanasia, casado, jornalero, natural de Malanquilla, de treinta y ocho años de edad, vecino que ha sido de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto la práctica de una diligencia de requerimiento en la ejecutoria de la causa que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento, en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 10 de Septiembre de 1902.—Mauro Santiago y Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—5886

BURGO DE OSMA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa del Burgo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustino Saavedra Romero, de veintiocho años de edad, casado, sin que consten las demás circunstancias y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre hurto; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en el Burgo de Osma á 9 de Septiembre de 1902.—Jacinto Cornago.—Por su mandado, Francisco Romero. J—5886

GARBALLO

D. Andrés de Castro Paredes, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Garballo.

Por la presente, y en cumplimiento de providencia que con fecha de hoy ha dictado el Sr. Juez de instrucción de este partido, cito á Emeterio Castro Rodríguez, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á manifestar si en su nombre, y como representante legal de sus hijos menores, quiere mostrarse parte en el sumario que se instruye á consecuencia de la muerte de su mujer Teresa Vilarino Novo, ocurrida por haberse caído al mar el día 22 de Agosto último, hallándose cogiendo percas en el punto llamado Da Cota, parroquia de San Martín de Canduas, de donde era vecina; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Carballo 6 de Septiembre de 1902.—Andrés de Castro. J—5887

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Soria, á la familia ó parientes más cercanos de Alfonso Andrés Soria, de unos sesenta y cuatro años de edad, soltero, natural de Soria, y que estaba acogido en el Hospital de los Dolores de esta capital, el cual apareció ahogado en el río Guadalquivir en la mañana del 12 de Agosto último, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1, con el fin de ofrecerles el sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 5 de Septiembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén. J—5888

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Estévez Castellano, natural de Lanjarón, provincia de Granada, vecino de Sevilla, barrio de Triana, soltero, sin instrucción, hijo de Joaquín y de María Lucía, jornalero, de cuarenta y seis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de conclusión de la causa que se le sigue por hurto y emplazarlo para ante la Superioridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares como de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 5 de Septiembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—5887

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á los parientes más próximos de un individuo, como de cuarenta á cuarenta y cinco años, estatura baja, algo grueso, barba poblada, vestido con blusa clara á rayas y pliegues, pantalón azul á rayas, camiseta y calzoncillos blancos con pañuelo también al cuello, que fué encontrado cadáver en la tarde del 31 de Julio último en el río Bajocillo, al sitio agudero de la Fuensequilla, de este término, para que comparezcan á prestar declaración y á oír el ofrecimiento prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y citación de los expresados parientes.

Dado en Córdoba á 9 de Septiembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—5888

CORUÑA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente se llama y busca á Manuela Blanco Incógnito, de treinta y tres años, soltera, jornalera y sin domicilio fijo; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de ser indagada en el sumario que se le sigue por expiación de moneda falsa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que de ser habida dicha procesada procedan á su prisión, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del partido.

Dada en la Coruña á 6 de Septiembre de 1902.—Eduardo Galván López.—De su orden, Licenciado José Doyal. J—5889

CHICLANA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Esteban Ruiz Lao, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el 9 de Febrero de 1877 hasta fines de Junio del mismo año, ha solicitado se le devuelvan las cantidades depositadas como fianza para garantizar dicho cargo, y en su virtud he acordado hacerlo público citando á los que tengan que deducir alguna reclamación para que lo verifiquen dentro del improrrogable término de un mes, por ser este el último de los anuncios publicados; apercibidos que transcurrido dicho término se decretará la devolución de dicha fianza.

Dado en la ciudad de Chiclana de la Frontera á 9 de Septiembre de 1902.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González Meinadier. J—5890

DENIA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la causa que en este Juzgado se sigue sobre falsedad de un título de dentista, se cita á un sujeto cuyo nombre se ignora, pero que su inicial es E., y sólo se sabe que su primer apellido es Méndez, y á D. Bartolomé Molleja Rabal, que ha tenido su última residencia en Geta, donde ha ejercido la profesión de dentista, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, y además exhiba en el mismo el D. Bartolomé Molleja el título expedido á su favor para ejercer dicha profesión; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Denia 2 de Septiembre de 1902.—El actuario, Mariano Benedito. J—5869

ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de diez días, á Vicente Mera Rodríguez, hijo de Juan y de Paula, soltero, ebanista, natural de Estrella, vecino de Logroño, de veintiseis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y responda á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue sobre hurto de un reloj de bolsillo, ocurrido el hecho en la tarde del día 22 de Julio último; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido.

Dada en Estella á 4 de Septiembre de 1902.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, León Díaz. J—5870

GERONA

D. Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad en méritos de la causa seguida en este Juzgado sobre hurtos, con los números 65 y 170 del rollo del año 1901, contra Manuel Barrera y otro, se hace saber que se dejan y quedan sin efecto las órdenes que se dieron y expidieron por la propia causa para la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del procesado por la misma Manuel Barrera y Gómez, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Sevilla, de cincuenta años de edad, soltero, taponero, residente que fué de esta ciudad, y también en la villa de Palamós, y después de ignorado paradero, y en su consecuencia, se dejan y quedan sin efecto igualmente las requisitorias expedidas con fecha 6 de Diciembre del año último, por la repetida causa, para el llamamiento de dicho procesado, y en las que se interesaba además á todas las Autoridades y agentes de policía judicial dicha busca, captura y conducción del Manuel Barrera, y cuyas requisitorias se publicaron en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla con fecha 5 de Febrero de este año y 18 y 14 de Diciembre del año último respectivamente.

Dado en Gerona á 4 de Septiembre de 1902.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, Eduardo María Maluquer. J—5891

D. Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo acordado en auto del día de ayer, dictado en el sumario que en este Juzgado se sigue, bajo el núm. 218 de este año, sobre abusos deshonestos contra Ramón Cursi, alias Busquets, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al mismo Ramón Cursi y Massanas, conocido por Busquets, hijo de Francisco y Carmen, natural y vecino de esta ciudad, en la que servía como mozo de café, y de la que se ausentó, siendo visto, según se dice, por la mañana del día 4 del actual en la carretera de Barcelona de esta propia ciudad, ignorándose empero su actual paradero, presumiendo pueda hallarse en Barcelona, y cuyo sujeto es de treinta años de edad, viudo, siendo sus señas, según los datos que se han podido adquirir: estatura regular, complexión fuerte y robusta, pelo negro, usaba bigote que, según se dice, lleva ahora afeitado y vestía indistintamente blusa azul ó americana negra, usando alpargatas negras y también á veces zapatos y usaba gorra negra, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, como procesado por dichos causa y delito; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura del repetido Ramón Cursi y Massanas, conocido por Busquets, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Gerona 7 de Septiembre de 1902.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, Eduardo María Maluquer. J—5892

D. Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que expido en méritos de lo por mí acordado

dado en auto de esta fecha, dictado en la causa núm. 264 y rollo 759 del año próximo pasado sobre hurto contra Juan Bosch Figueras, Manuel de la Cruz, José Balaguer, alias Celimo, de veintitrés años de edad, soltero, cochero, natural de Perpignan (Francia); Juan Ribas, ó por otro nombre conocido el de Sebastián Zaragoza y Caballé, natural de Mataró, de veintitrés años de edad, estucador, vecino de San; Teresa Ribas, ó conocida por los apellidos Zaragoza y Caballé, cuyas demás circunstancias se ignoran, y Enrique Bonet Bullo, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Tortosa, sin domicilio fijo, se cita y llama á los cuatro últimos referidos procesados, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ó se presenten ante este Juzgado al objeto de recibirles indagatorio; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, agentes de la policía judicial y demás que corresponda, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición, por tener decretada su prisión provisional sin fianza en la suscita causa.

Dada en Gerona á 10 de Septiembre de 1902.—Rómulo Villahermosa.—Por mandado de S. S., Joaquín Llusas. J—5893

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del partido en sumario que instruye por robo de una yegua de Antonio Mendia Martín, vecino de Cubas, la noche del 27 de Noviembre último, se manda citar por los periódicos oficiales á Alejo Martín Sarmiento, que reside en Madrid, ignorándose su domicilio y demás circunstancias personales, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración interesada por la Excm. Audiencia de este distrito en el sumario al principio citado; bajo apercibimiento si deja de comparecer de pararle los perjuicios consiguientes.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expide la presente cédula, que firmo en Getafe á 9 de Septiembre de 1902. El actuario, Innocente Mondéjar. J—5894

HERVÁS

D. Arturo de la Calle y Díaz, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Gómez Hernández, hijo de padre desconocido y de Joaquina Gómez, natural y vecino de Valde Fuentes de Bejar, partido judicial de Béjar, provincia de Salamanca, soltero, jornalero y de veintiséis años de edad, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para ingresar en la cárcel de este partido á disposición de la Audiencia provincial de Cáceres, en virtud del auto de prisión dictado por la Sala el 4 del mes actual en la causa seguida contra el mismo y otros por hurto de cerdos; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de cualquier clase y orden que sean, así como á los funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado, á los efectos de lo mandado, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, por ignorarse su actual paradero.

Dada en Hervás á 6 de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, Arturo de la Calle.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete. J—5871

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por lesiones de Enrique González Cobos, se cita, llama y emplaza á los testigos Manuel Navarro, Francisco Bueno y Miguel Fernández, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 6 de Septiembre de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—5895

JEREZ DE LA FRONTERA — SAN MIGUEL

D. Juan J. Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Virgilio Quirós, Factor que fué de esta estación, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido lo remitan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 4 de Septiembre de 1902.—Juan J. Carazon.—Eduardo Ballesteros. J—5896

LA ALMUNIA

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de La Almunia.

Por el presente se llama á Doña Tomasa Postigo y á Amelia Mendoza Rodríguez, cuyos domicilios se ignoran, para que en término de quince días comparezcan ante este Juzgado para declarar en causa que se instruye en el mismo sobre estafa por viajar la segunda con billete especial núm. 2.152, para baños de mar, expedido á favor de la primera en Madrid á 19 de Julio último con destino á Barcelona, ó participen cuando menos á este Juzgado cuál sea su domicilio dentro del expresado término, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo una y otra les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en La Almunia á 6 de Septiembre de 1902.—Miguel Sáiz.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. J—5872

LUGO

D. Félix Jarabo y García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Carballal Santos, alias Bernabé, de unos veintiséis años de edad, hijo de Benito y de Francisca, natural y vecino de Santa María de Ramelle, distrito de Friol, en este partido, soltero, sastrero, estatura corta, delgado de cuerpo, frente, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos castaños, cejas ítem, barba poca y castaña, cara larga, color trigueño; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño de corte color rojo, calza botinas negras y cubre sombrero color aplomado, todo de medio uso, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre lesiones á Ramón Varela Iglesia, de Santa María de Lamas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Carballal Santos, poniéndolo, en el caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Lugo á 10 de Septiembre de 1902.—Félix Jarabo. El Escribano, Esteban Carvalho. J—5897

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á pública subasta la siguiente

FINCA

La casa núm. 7 de la calle de Marcanado, en el barrio de la Prosperidad de esta Corte, que linda al Norte y Oeste, medianería de derecha y de testero, con la casa núm. 9 de la misma calle; al Sur, medianería izquierda, con casa y terreno de D. Juan Claudio Gug, y por el Este, fachada, con la repetida calle, cuya finca ha sido tasada en pesetas 31.500.

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 10 de Octubre próximo, á la una de la tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos; que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito para garantizar su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y que dicha enajenación se hará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; y que las personas que quieran más pormenores pueden hacerlo en Escribanía, donde se hallan los autos de manifiesto.

Madrid 25 de Agosto de 1902.—V.º B.º.—Vior.—El actuario, por habilitación del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo. X—1988

MADRID—CONGRESO

Por el presente hago saber que D. José Lorenzo Pañeda y Aguirre, de cincuenta y seis años, natural de Oviedo, hijo de D. Manuel y de Doña Bárbara, difuntos, vecino que fué de esta Corte, casado con Doña Vicenta Martín Ruiz, sin sucesión, falleció en esta capital en 24 de Junio, bajo testamento que en 27 de Febrero de 1891 otorgó ante el Notario D. José María de la Torre, instituyendo por su heredera usufructuaria á su esposa la Doña Vicenta, y nudo propietaria á Doña Pilar García Martínez; y repudiada por esta última la herencia, se ha abierto la mención legítima en cuanto á la nuda propiedad, reclamando esta posesión de herencia la viuda Doña Vicenta Martín. Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que ésta á dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1902.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. H., Diego Sanchez. X—1994

MAHÓN

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 6 del corriente, dada á instancia de Doña Margarita y Doña Agueda Robert y Pons, mayores de edad, solteras, vecinas de esta ciudad, en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que han producido en concepto de pobres, para que se declare la presunción de muerte de su padre Pedro Robert Pretos y de sus hermanos Rafael, Lorenzo y Catalina Robert y Pons, naturales que eran de esta isla de Menorca, y ausentes de la misma en ignorado paradero hace más de treinta años, emplazo á dichos ausentes y á las personas desconocidas que se crean con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, para que dentro del improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la presente cédula, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón 9 de Septiembre de 1902.—Licenciado Jaime Allés, Escribano habilitado. 327—P

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria, se cita, llama y emplaza á Rafael Laguna, alias el Chato, conocido también por Francisco Fernández Pérez y Francisco Luque; á María Sierra Barranco Zafra, mujer del anterior, hija de Antonio y Ana, de veintiséis años de edad, natural de Castro del Río; á José García Moreno, de treinta y cinco años, hijo de Juan y de Joaquina, soltero, peluquero, natural de Cádiz, conocido por Pepe el de los brillantes; á María de la Concepción Leal Carrasco, que hace vida marital con el García, de veintiséis años, hija de Antonio y Zenona, soltera, natural de Bolaños (Ciudad Real), de oficio vendedora; á Julio Villalobos Martín, de cuarenta años, hijo de Nicolás y Amalia, casado, natural de Madrid, de oficio barbero; á Rafaela Serrano Martín Crespo, de veintiseis años, hija de Mauricio y de Teresa, natural de Madrid; Mariano Pérez Madrigal, de treinta y dos años, hijo de Severiano y de Casimira, natural de Alcalá, tratante

en caballerías, y á María de la Cruz Expósito, de cuarenta y dos años, casada, natural de Sevilla, vendedora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa que se instruye contra los mismos sobre robo de alhajas, ropas y metálico á Manuela García Merino; con apercibimiento aquéllos que de no comparecer dentro del expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y habidos que sean los pondrán en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 2 de Septiembre de 1902.—Félix Ruz Cara.—Licenciado Antonio Gil. J—5898

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Vargas González, hijo de Sebastián y María, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, y de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quince días, contados desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, con el fin de que cumpla la condena de seis meses de arresto mayor que le fué impuesta por esta Audiencia provincial en causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto de chirimoyas en la finca de San Guillermo, término de Churriana; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que con la mayor actividad y celo procedan á la busca y captura del Sebastián Vargas González, y siendo hallado lo conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 10 de Septiembre de 1902.—Félix Ruz.—El actuario, Diego López. J—5899

MANRESA

D. José Rosal Esteve, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Manresa, ejerciendo la jurisdicción de instrucción del partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue sobre estafa contra los procesados, que tienen decretada la prisión provisional, Emilio Altamiras y su esposa Buenaventura Dalmau, que fueron vecinos de esta ciudad, y según noticias residieron posteriormente en Barcelona, siendo del comercio de confitería el primero, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los resultados que por dicho sumario se les impongan; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los aludidos procesados, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Manresa á 5 de Septiembre de 1902.—José Rosal.—El Escribano, Ramón Fernández. J—5873

OLMEDO

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Monasterio, cuya vecindad y domicilio se ignora, para que dentro de diez días improrrogables, á contar desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca, bajo los apercibimientos de ley, en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruye contra Sotero Hernández Macías, sobre hurto de un reloj á dicho Sr. Monasterio.

Dado en Olmedo á 1.º de Septiembre de 1902.—José López Arbizu.—Por mandado de S. S., Gabriel Torés. J—5874

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en las diligencias sumariales que en este Juzgado se instruyen á consecuencia de un incendio ocurrido en los días 14 y 19 de Agosto próximo pasado en los quintos sitios en término de Yébenes, titulados Batiesteros y Robledo de las Pilas, propiedad el primero de Don Vicente Cid y Vallano, y el segundo de D. Francisco Navarro y Vargas, en proveído del día de ayer se ha acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, á los autores de los dos incendios de autos, así como á la persona que se dice disparó un tiro el día 14 de expresado mes de Agosto en el quinto de Robledo de las Pilas, como á un kilómetro del sitio incendiado dicho día, cuando estaba apagando el fuego el guarda de expresado quinto Anselmo Morán Garrido.

Se llama asimismo por el presente á los que puedan dar razón de los hechos sumariales ó de los presuntos culpables de los mismos para que uno y otros comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, á prestar declaración por lo conducente dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararles en otro caso, respectivamente, el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 9 de Septiembre de 1902.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Eloy S. Pulido. J—5900

PIEDRABUENA

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ceferino Millán Alnés, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, vecino de Villarrubia de los Ojos, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de sacos; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado hasta que preste fianza por valor de 1.000 pesetas,

ramitiéndole en su caso á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Piedrabuena á 31 de Agosto de 1902.—José Ruiz López.—Por su mandado, Antonio Martín. J—5901

PLASENCIA

D. Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de las caballerías que al final se expresan, así como sus respectivos dueños, hurtadas del término de Villar, en este partido, la noche del 16 de Agosto próximo pasado, y en caso de ser habidas disponer la remisión de las mismas á este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encuentren, si no acordaba su legítima procedencia.

Dado en Plasencia á 6 de Septiembre de 1902.—Manuel Garrido y Sabugo.—Por su mandado, Martín Torres.

De la propiedad de Saturnino Liberato.

Una jaca, pelo castaño claro, gallega, cerrada, de seis á seis y media cuartas, en medianas carnes, herrada de los cuatro ramos, con pelos blancos en los costillares y cinchada.

De Pablo González.

Un jumento de siete á ocho años, capón, pelo negro, colino, de buena marca, desherrado y en buenas carnes.

De Inocencio Liberato.

Un jumento de tres años, pelo negro y churro, entero, de una marca regular, en buenas carnes y desherrado.

De Raimundo Chorro.

Una jumenta cerrada, del mismo pelo, de regular alzada con rastra de un muleto de un año de igual pelo que la madre.

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández y Fernández Quirós, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Por este cuarto edicto se hace saber que el Sr. D. Eusebio Vázquez Miranda, Registrador de la propiedad de este partido, único que ha servido, cesó por jubilación en dicho cargo con fecha 1.º de Febrero de 1883, y a petición de los herederos, en uso del derecho que les concede el art. 277 del reglamento hipotecario, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 15 de Agosto de 1900, lo verifiquen ante este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á 1.º de Septiembre de 1902.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Víctor G. Miranda y Carcabé. J—5875

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Erasmo Buceta se instruyó sumario por el delito de abusos deshonestos contra Josefa Sánchez Fernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Josefa Sánchez Fernández, de diez y siete años de edad, hija de Leandro y Angela, soltera, natural y vecina de Ferrol, de oficio costurera.

Dada en Pontevedra á 6 de Septiembre de 1902.—Antonio Souto Cuero.—Erasmo Buceta. J—5903

REDONDELA

D. Rafael González Basada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á Tomás González Heredia, de sesenta y seis años de edad cumplidos, hijo de Carlos y Faustina, casado con Carmen Valeiras, de oficio pordiosero, natural de Amarante, vecino de San Ciprián de Señorín, partido de Carballino, provincia de Orense, tiene de estatura un metro 630 milímetros, largo de las manos 19 centímetros por nueve y medio de ancho, largo de los pies 28 centímetros por 11 de ancho; viste pantalón de pana color aceituna, chaqueta y chaleco de lana oscura, todo con remiendos, sombrero engomado viejo, botinas negras viejas, color del rostro bueno, ojos azules, boca y nariz regulares, poblado de barba, casi blanca, afeitada y pelo casi blanco, cuyo sujeto se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar una diligencia de careo, acordada en la causa que se le sigue sobre robo de un caballo de la pertenencia de Ramón Campos, vecino de Porriño, la mañana del 26 de Junio último en la parroquia de Mas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado Tomás González, poniéndolo, si fuese habido, á mi disposición en la cárcel del partido, por haberse decretado la prisión provisional del repetido procesado.

Dada en Redondela á 10 de Septiembre de 1902.—Rafael Basada.—De orden de S. S., Leodegario Rubín Monroy. J—5904

RIAÑO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Emilio García se instruye sumario por delito de allanamiento de morada contra Gabriel Campo y Río, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Gabriel Campo y Río, de veintitrés años, hijo de José y Ana, natural de Pinilla de la Valdavia, partido judicial de La Bañeza, y en la actualidad de ignorado paradero.

Dada en Riaño á 8 de Septiembre de 1902.—Fernando Gil Guerrero.—Por mandado de S. S., Toribio Alonso. J—5905

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Sánchez Lara, alias Naranjero, y Salvadora Alguer Montegordo, conocida por Francisca, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 426 del año actual se sigue contra los mismos por delito de hurto de una máquina de coser; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 9 de Septiembre de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5906

SAN SEBASTIAN

D. Luis Gómez de Arteche y Larros, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Vicente Hernández, á nombre de D. Pantaleón Samaniego y Latorre, sobre rectificación de la certificación de defunción de Doña María Carmen Luisa Arguiano, esposa y madre que fué respectivamente de sus representados, y que aparece extendida en los folios 22 y vuelto del tomo 3.º de la sección de defunciones del Registro civil del Juzgado municipal de Pasajes, distrito de San Pedro, con los nombres y apellidos de María Carmen Luisa Hurtado y Arguiano, se ha dictado con fecha de hoy una providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Gómez de Arteche.—San Sebastián 3 de Septiembre de 1902.—Por presentada la anterior demanda con el poder que se acompaña y demás documentos y sus copias; se tiene por parte legítima al Procurador D. Vicente Hernández en la representación que ostenta; se confiere traslado de la misma al Sr. Fiscal municipal, á quien se entregarán las copias acompañadas, y á las demás personas desconocidas é inciertas que tengan ó puedan tener interés en las pretensiones objeto de esta demanda, y á quienes se emplazará por medio de cédulas, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad é insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y emplácese al Sr. Fiscal para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma. Lo provee S. S.; doy fe.—Luis G. de Arteche.—Ante mí, Licenciado José María de Paternina.»

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado á las personas desconocidas é inciertas que tengan ó puedan tener interés en las pretensiones que son objeto de la repetida demanda, expido el presente en San Sebastián á 3 de Septiembre de 1902.—Luis G. de Arteche.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. X—1991

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad, referente á causa por lesiones contra Casto Moral Blanco, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 20 del corriente, á las diez, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad, sita en la calle de Santa Lucía, 1, cuarto, á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

D. Bruno Carrión, vecino de Pozalver, cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 13 de Septiembre de 1902.—El Secretario, por mi compañero Escobio, Juan Carrillo. J—5922

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ricardo del Río Conce, hijo de Mariano y de Antonia, de diez y siete años, soltero, carpintero, natural y vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado. Dada en Santander á 6 de Septiembre de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. J—5907

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por segunda vez á

todos los que se crean con derecho á la herencia de D. José Pumarejo y Pumarejo, natural y vecino que fué de esta villa, hijo de D. Luis Ignacio y Doña Luisa, que estuvo casado con Doña Felisa de la Serna y Riva, de la misma vecindad, habiendo fallecido en la misma el 20 de Enero de 1803, dejando cinco hijos legítimos llamados D. José, D. Joaquín, Doña María Guadalupe, Doña Margarita y Doña Josefa Pumarejo de la Serna, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria, para que en el término de dos meses, á contar desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competan; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, recaída á virtud de escrito presentado por el Procurador D. Lázaro Rueda Riva, en nombre y con poder de D. José Miguel Díez y Ulzurrun y Somellera y Doña María y D. Tomás Palacio Rodríguez, vecinos de esta villa y Madrid respectivamente, siendo éstos, como biznietos del causante, los que reclaman la herencia; el D. Tomás y Doña María, por sí, y el D. José Miguel Díez de Ulzurrun, por sí y en nombre de sus hermanos D. Fernando, Doña Constantina, D. Benito y D. Radio Díez de Ulzurrun y Soltera, y el de sus sobrinos D. José Luis y D. Miguel Constantino Vela y Díez de Ulzurrun.

Santoña 18 de Agosto de 1902.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Olazábal. X—1986

SARIÑENA

De conformidad á lo preceptuado en los artículos 986, 998 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente cito, llamo y emplazo de comparecencia ante este Juzgado, en término de treinta días, á las personas que se conceptúan con derecho á los bienes del vecino que fué de Pomar de Cinca Joaquín Pallarós Bara, que han resultado sobranes, una vez abonadas las responsabilidades á que estuvieron sujetos; con apercibimiento de que si no comparecen se les parará el perjuicio procedente.

Dado en Sariñena á 17 de Agosto de 1902.—El Juez de primera instancia ejerciente, Joaquín Blasa.—El Escribano, Félix Rizo. 328—P

Juzgados municipales.

SANTA MARÍA DE OZA

D. José Abelenda Rodríguez, Juez municipal de Santa María de Oza y su término.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, los que deseen optar á la misma presentarán las solicitudes documentadas en este referido Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, de conformidad con el Real decreto de 17 de Junio de 1901.

Dado en Santa María de Oza á 4 de Septiembre de 1902.—José Abelenda.—De su orden, Estanislao Vaamonde. J—5921

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Hecha la emisión de acciones acordada por la última junta general para reparto á los señores accionistas, se presentarán los títulos á la liquidación y recibo de la parte proporcional que á cada uno corresponda, bajo factura por duplicado, que facilitará esta Dirección, calle de la Colegista, número 13, todos los días laborables, de las diez á las catorce.

En general, y especialmente los Bancos de depósito, podrán presentar, bajo una misma factura, diferentes participaciones, expresando los nombres y títulos correspondientes á cada accionista.

Madrid 15 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Aurelio Rico. X—1985

Compañía anónima «Marítima Rodas».

Balance general del año 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Vapores propiedad.—Su valor.....	6.205.553'35
Acciones.—Valor de 9 acciones en cartera.....	9.000
Obligaciones en cartera.—Valor de 3.219 obligaciones.....	1.609.500
Cuentas corrientes.—Saldo de varias cuentas deudoras.....	1.090.854'41
Pérdidas y beneficios.....	19.902'96
	<hr/>
	8.934.810'72

PASIVO

Capital.—Valor de 4.500 acciones.....	4.500.000
Obligaciones emitidas.—Valor de 5.000 obligaciones.....	2.500.000
Cuentas corrientes.—Saldo de varias cuentas acreedoras.....	1.934.810'72
	<hr/>
	8.934.810'72

Bilbao 31 de Diciembre de 1901.—El Director Gerente, Francisco Martínez Rodas. X—1993

Compañía anónima «Marítima Unión».

Balance general del año 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Vapores propiedad.—Su valor.....	11.534.825'03
Accionistas.—Importe de 8.345 acciones.....	4.172.500
Cuentas corrientes.—Saldo de varias cuentas deudoras.....	2.071.585'10
	<hr/>
	17.778.910'13

PASIVO

Capital.—Valor de 32.000 acciones.....	16.000.000
Cuentas corrientes.—Saldo de varias cuentas acreedoras.....	1.634.097'39
Pérdidas y beneficios.....	144.812'74
	<hr/>
	17.778.910'13

Bilbao 31 de Diciembre de 1901.—El Director Gerente, Francisco Martínez Rodas. X—1992

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Septiembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Valor, Variable (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.), Valor.

Datos meteorológicos del día 15 de Septiembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

Table with columns: Descripción (En diferentes series, Denda al 5 0/0 amortizable, etc.), Día 18, Día 15.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Descripción (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Valor.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 84'90-85'00. Londres, á la vista, libra esterlina, 06'00.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00 00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem), Precio (PESETAS).

INTERVENCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, fecha 22 de Agosto próximo pasado, el extravío de las certificaciones números 451 del libro E, y 288 del libro C a, expedidas por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de la Excelentísima Sra. Doña María Josefa de Arteaga y de Silva, Marquesa Viuda de la Torreçilla, importantes treinta y dos y veintidós hectolitros de agua, respectivamente, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentaren, quedarán nulas y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en esta oficina.

Madrid 13 de Septiembre de 1902.—El Interventor, J. Aguilar. X—1989

SANTOS DEL DIA

Santos Rogelio y Cipriano, mártires, y Santa Eufemia.

Cuarenta horas en la capilla de la V. O. T.

ESPECTACULOS

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La revolución social.—Enseñanza libre.—La trapería.—El pilluelo de Paris.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 15 de Septiembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 18, Día 15.

Table with columns: Descripción (Ídem D, de 12.500 íd. íd., etc.), Día 18, Día 15.